



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Préstamos. Pymes. Orden de 6 de julio de 2010 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre de 2010 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social 18014

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Relación de aprobados. Resolución de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se da publicidad a la relación de aspirantes del turno de promoción interna que han superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada, convocado mediante Orden de 2 de octubre de 2009 18016



Relación de aprobados. Resolución de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se da publicidad a la relación de aspirantes del turno libre que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada, convocado mediante Orden de 2 de octubre de 2009 **18018**

Relación de aprobados. Resolución de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se da publicidad a la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, convocado mediante Orden de 2 de octubre de 2009 **18020**

Curso selectivo. Resolución de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se aprueban las Normas Académicas del Curso Selectivo de acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescalas de Secretaría-Intervención y de Secretaría, categoría de entrada **18023**

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 6 de julio de 2010, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo III **18032**

Concurso de méritos. Adjudicación de destinos. Resolución de 7 de julio de 2010, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 27 de abril de 2010, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Sección y Administrador/a de Centro Universitario) **18035**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Radiodifusión. Resolución de 5 de julio de 2010, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, con la frecuencia 95.5 Mhz, a "Uniprex, SA", en la localidad de Fregenal de la Sierra **18037**

Radiodifusión. Resolución de 5 de julio de 2010, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, con la frecuencia 101.2 Mhz, a "Luis del Olmo Marote", en la localidad de Jaraíz de la Vera **18039**



Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, la Universidad de Extremadura y FUTUEX —Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad— para la creación y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad **18041**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 1 de julio de 2010, de la Dirección General de Hacienda, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 213/2010 **18056**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que consiste en la reclasificación de "Suelo no urbanizable de protección especial" a "Suelo urbano destinado a uso de equipamiento", en las parcelas 245 y 247 del polígono 31, en la Sierra de las Pozatas **18057**

Normas subsidiarias. Resolución de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que consiste en la recalificación como industrial exclusivo de terrenos actualmente calificados como equipamiento, en la zona "Poblado de los Peones Camineros", y ampliación del suelo de uso equipamiento equivalente en la zona "Salón del Ovino de la Serena" **18059**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la ampliación de explotación avícola de pollos de engorde (broilers), en el término municipal de Aceuchal **18061**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones agrarias. Ayudas. Resolución de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se aprueba una subvención para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente las mujeres. Expte.: 010/2009 **18084**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Resolución de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se aprueba una subvención para



promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente las mujeres. Expte.: 013/2009 **18086**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Resolución de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se aprueba una subvención para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente las mujeres. Expte.: 014/2009 **18088**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Resolución de 22 de junio de 2010, del Consejero, por la que se concede ayuda económica a las corporaciones locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios **18090**

Consejería de Educación

Educación. Idiomas. Resolución de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria **18092**

Centros docentes privados. Resolución de 29 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y puesta en funcionamiento al Centro Docente Privado de Formación Profesional "Cesur Badajoz" **18096**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Programa de Formación en Ciencias de la Salud. Corrección de errores de la Resolución de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2010 en su segunda convocatoria **18098**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Ayudas. Resolución de 28 de junio de 2010, del Consejero, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas y denegadas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional contempladas en el Anexo I del Decreto 275/2009, de 28 de diciembre, desde el 18 de mayo hasta el 28 de junio de 2010 **18099**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 653/2010 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **18102**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Notificaciones. Anuncio de 28 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 76/2010-C, en materia de consumo **18103**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-06-28893, relativo a subvención de financiación de inversiones **18104**

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-09-30596, relativo a subvención de financiación de inversiones **18104**

Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º I.A.: 08/0074/1, relativo a incentivos industriales extremeños **18105**

Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º I.A.: 08/0094/1, relativo a incentivos industriales extremeños **18106**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Tesorería. Anuncio de 1 de julio de 2010 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2010 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras **18107**

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 2 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reparación del aspecto exterior, adecuación de espacios comunes e instalación de ascensores en el grupo de 96 viviendas de promoción pública en la barriada de La Data de Plasencia". Expte.: OBR0210081 **18108**

Adjudicación. Resolución de 2 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora del abastecimiento de agua potable a Valdeobispo". Expte.: OBR0510033 **18111**

Contratación. Resolución de 2 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 8 viviendas de promoción pública en Palazuelo". Expte.: OBR0209268 **18112**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente n.º BA-RP10/03, de responsabilidad patrimonial **18115**



Minas. Anuncio de 17 de junio de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Lagar", n.º 10A00603, y su establecimiento de beneficio n.º EB100117, en el término municipal de Montehermoso **18116**

Notificaciones. Anuncio de 22 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca **18117**

Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **18122**

Minas. Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre otorgamiento del permiso de investigación del recurso de la Sección C) denominado "Avutarda", n.º 12677-00, en los términos municipales de Almendral, Nogales, Salvaleón y Torre de Miguel Sesmero **18131**

Impacto ambiental. Anuncio de 1 de julio de 2010 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Cambio de cultivo y ampliación de regadío en terrenos comunales de Villanueva del Fresno", en el término municipal de Villanueva del Fresno **18132**

Impacto ambiental. Anuncio de 1 de julio de 2010 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Puesta en regadío en terrenos comunales de Villanueva del Fresno", en el término municipal de Villanueva del Fresno **18133**

Impacto ambiental. Anuncio de 1 de julio de 2010 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, un proyecto incluido en su Anexo II **18134**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 1849/87, relativo a subsidio de movilidad y gastos de transporte **18135**

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 2432/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos **18135**

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 4724/89, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos **18136**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Resolución de 5 de julio de 2010, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la gestión del servicio público de "Concertación de 40 plazas en centro residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves en Mérida o en Plasencia". Expte.: GE-10.001/D **18138**

**Servicio Extremeño de Salud**

Adjudicación. Resolución de 16 de junio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Transporte de mercancías de almacén general, farmacia, mobiliarios y otros del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1110010039/10/PA **18140**

Adjudicación. Resolución de 16 de junio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de jardinería del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1110009635/10/PA **18141**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de julio de 2010 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre de 2010 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. (2010050232)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2010 para las distintas líneas:

- a) Un tipo de interés máximo del 2,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:
 - Línea de financiación de inversiones.
 - Línea de refinanciación de pasivos.

- b) Un tipo de interés máximo del 2,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:
 - Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE de 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.



- Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE de 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.
- c) Un tipo de interés máximo del 1,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:
 - Decreto 17/1998, de 3 de marzo: línea de financiación solidaria.

Mérida, a 6 de julio de 2010.

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se da publicidad a la relación de aspirantes del turno de promoción interna que han superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada, convocado mediante Orden de 2 de octubre de 2009. (2010061715)

Atendiendo a lo dispuesto en la base novena, apartado 1.º, de la Orden de 2 de octubre de 2009 (DOE núm. 195, de 8 de octubre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (turno libre y promoción interna), esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes del turno de promoción interna que han superado el concurso-oposición de las pruebas selectivas de acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada, convocadas por Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, ordenada por orden de puntuación total alcanzada, la cual figura como Anexo a la presente resolución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, los aspirantes deberán presentar la documentación prevista en la misma en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura; debiendo los opositores remitirla a esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Junta de Extremadura, con sede en Avenida de Portugal, s/n., de Mérida (Badajoz), C.P. 06800, o bien, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Ante la imposibilidad, debidamente acreditada, de presentar los documentos expresados en el apartado primero de la base décima de la convocatoria, el aspirante podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Asimismo, quienes tuviesen la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su



anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro de Personal del Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste acreditará el cumplimiento de dicho requisito conforme a lo dispuesto en la base décima, apartado 1.b de las bases de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de junio de 2010.

El Secretario General de
Desarrollo Rural y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN

A N E X O

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	SUMA TOTAL
1.	URRUTIA ALONSO, MIREM JOSUNE	20.171.234	G PI	34,500
2.	INFANTE CARRETERO, RAMÓN	08.798.768	A PI	25,000
3.	VÁZQUEZ GAREA, MARTA	79.327.070	R PI	24,750

Total plazas convocadas turno libre: 3 plazas.

Superan el concurso-oposición: 3 aspirantes.

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se da publicidad a la relación de aspirantes del turno libre que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada, convocado mediante Orden de 2 de octubre de 2009. (2010061714)

Atendiendo a lo dispuesto en la base novena, apartado 1.º, de la Orden de 2 de octubre de 2009 (DOE núm. 195, de 8 de octubre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (turno libre y promoción interna), esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes del turno libre que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas de acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada, convocadas por Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, ordenada por orden de puntuación total alcanzada, la cual figura como Anexo a la presente resolución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, los aspirantes deberán presentar la documentación prevista en la misma en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura; debiendo los opositores remitirla a esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Junta de Extremadura, con sede en Avenida de Portugal, s/n., de Mérida (Badajoz), C.P. 06800, o bien, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Ante la imposibilidad, debidamente acreditada, de presentar los documentos expresados en el apartado primero de la base décima de la convocatoria, el aspirante podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Asimismo, quienes tuviesen la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro de Personal del Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste acreditará el cumplimiento de dicho requisito conforme a lo dispuesto en la base décima, apartado 1.b de las bases de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de



Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de junio de 2010.

El Secretario General de
Desarrollo Rural y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN

A N E X O

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	SUMA TOTAL
1.	DÍAZ DONAIRE, MARÍA SOLEDA	25.718.725 X	L	32,500

Total plazas convocadas turno libre: 3 plazas.

Superan fase oposición: 1 aspirante.

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se da publicidad a la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, convocado mediante Orden de 2 de octubre de 2009. (2010061716)

Atendiendo a lo dispuesto en la base novena, apartado 1.º, de la Orden de 2 de octubre de 2009 (DOE n.º 195, de 8 de octubre) por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (turno libre y de discapacidad), esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, convocadas por Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, ordenada por orden de puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Declarar que ningún aspirante del turno de discapacidad ha superado la fase de oposición.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, los aspirantes deberán presentar la documentación prevista en la misma en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura; debiendo los opositores remitirla a esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Junta de Extremadura, con sede en Avenida de Portugal, s/n., de Mérida (Badajoz), C.P. 06800, o bien, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Ante la imposibilidad, debidamente acreditada, de presentar los documentos expresados en el apartado primero de la base décima de la convocatoria, el aspirante podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Asimismo, quienes tuviesen la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro de Personal del Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste acreditará el cumplimiento de dicho requisito conforme a lo dispuesto en la base décima, apartado 1.b de las bases de la convocatoria.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de junio de 2010.

El Secretario General de
Desarrollo Rural y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN

A N E X O

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	SUMA TOTAL
1.	FLORES CAJADE ELISA	07.018.109-G	L	39.00
2.	MÁRQUEZ SILVA VIDAL	28.965.357-P	L	35.50
3.	MARTÍNEZ DE ZUAZO DELGADO KOLDOBIKA	18.597.450-H	L	35.50
4.	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JESÚS ALONSO	80.070.286-H	L	35.50
5.	CALEYA SERRANO MARÍA	80.052.007-R	L	34.50
6.	MUÑOZ BARRIOS ANTONIO	44.365.432-L	L	34.50
7.	MARTÍNEZ AMAYA MARÍA DEL MAR	31.694.687-C	L	33.75
8.	SOTO MOGIO AGUSTINA	08.859.232-T	L	33.50
9.	CORRALES MORENO IRENE	28.763.025-F	L	33.00
10.	CABALLERO MUÑOZ GEMA	75.705.953-G	L	32.00
11.	ÁLVAREZ BLANCO ANA	76.730.267-J	L	31.00
12.	BUENO SEVILLA ANTONIO	53.154.496-R	L	31.00



13.	GARCÍA QUINTANILLA M. ^a CARMEN	44.516.176-K	L	30.50
14.	PADÍN ROSCO MARÍA MERCEDES	28.966.099-Z	L	29.00
15.	SÁNCHEZ NÚÑEZ JUAN JOSÉ	33.997.228-P	L	27.50
16.	CAMACHO RISCO EMILIA	53.267624-S	L	26.00
17.	AZCARATE HERNÁNDEZ- PINZÓN RAFAEL	27.303028-G	L	25.50
18.	BRAVO JIMÉNEZ JESÚS	76.013.249-C	L	25.25

Total plazas convocadas turno libre: 19 plazas.

Superan fase oposición: 18 aspirantes.

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se aprueban las Normas Académicas del Curso Selectivo de acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescalas de Secretaría-Intervención y de Secretaría, categoría de entrada. (2010061717)

Las Órdenes de 2 de octubre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 195, de 8 de octubre) convocaron los procesos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención y de Secretaría, categoría de entrada de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. En la base 1.6 de las referidas convocatorias se determina que el proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición libre seguida de curso selectivo de formación. A su vez la base Undécima de las referidas convocatorias recoge las características generales del curso selectivo indicando que el contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas por la Dirección General de Administración Local.

El Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural atribuye a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, entre otras funciones, la del ejercicio pleno de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a otros órganos de la misma.

Por todo ello,

HE RESUELTO :

Aprobar las Normas Académicas para la realización del Curso Selectivo de acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención y Secretaría, categoría de Entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en los términos siguientes:

I. ESTRUCTURA, CONTENIDO Y CALENDARIO.

El Curso Selectivo constará de dos fases de formación para los que han accedido por el turno libre: una teórica de 101 horas lectivas a realizar, del día 13 de septiembre al día 30 de septiembre de 2010, en la sede de la Escuela de Administración Pública (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida) y otra de prácticas, de 30 horas lectivas, del 1 de octubre al 8 de octubre de 2010, a realizar en una Corporación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para los aspirantes que han accedido por el turno de promoción interna el curso selectivo constará de dos fases una teórica de 101 horas lectivas, y otra práctica de 30 horas lectivas a realizar en una Corporación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las mismas fechas que las establecidas para el turno libre.

I.1. Fase teórica.

La fase teórica del Curso Selectivo para los aspirantes de la subescala de secretaría-intervención se estructura en cuatro áreas temáticas: Económica y Presupuestaria, Organización y Procedimientos, Contratación en el sector público y Urbanismo y Medio Ambiente, con 16 horas lectivas la primera, 33 la segunda, 16 horas la tercera y 34 la última; y 2,00



horas la prueba objetiva; Los aspirantes de la escala de Secretaría categoría de entrada en vez de cuatro áreas tendrán tres: la correspondiente a Organización y Procedimientos, con 33 horas lectivas Contratación en el sector público de 24 horas lectivas y la de Urbanismo y Medio Ambiente con 42 horas. A cargo de esta fase teórica estará un coordinador nombrado por la Escuela de Administración Pública que, además de sus funciones de coordinación docente, formara parte de la Comisión de Evaluación prevista en la base 10.4 de la convocatoria del proceso selectivo.

El horario lectivo será de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30 horas, de lunes a jueves, y de 9,00 a 14,00 los viernes. El programa de materias a impartir en cada una de las áreas temáticas se recoge en el Anexo I.

I.2. Fase de prácticas.

Los alumnos realizarán un periodo de prácticas en una Corporación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura como última fase del proceso selectivo. Las prácticas se desarrollarán, o bien en la Corporación Local propuesta por el alumno de común acuerdo con la Corporación y previa autorización de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, o en la elegida, por orden de prelación en la calificación global de las pruebas selectivas, de entre las ofrecidas por la referida Consejería a propuesta de la FEMPEX; en el primer caso, la elección se hará durante los primeros cinco días de la fase teórica del Curso Selectivo, y en el segundo, en los diez días siguientes a la comunicación por la Consejería de las Corporaciones Locales ofertadas.

Las prácticas se harán bajo la dirección del Secretario-Interventor de la Corporación Local, o Secretario de categoría de entrada, siendo su objetivo la aplicabilidad de los conocimientos del aspirante a la realidad funcional de una organización, y también en las dependencias de la Diputación Provincial bajo la dirección del personal de formación de las mismas. Su desarrollo se ajustará a la Guía de Prácticas que se recoge en el Anexo II a estas Normas, con un tiempo de asistencia mínimo de 30 horas semanales.

Como resultado final del periodo de prácticas el alumno deberá elaborar una Memoria de Prácticas con comentarios analíticos y propuestas de mejora de los expedientes y procedimientos examinados, según la Guía de Prácticas. La Memoria se entregará, en el Registro General de la Escuela de Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un doble formato: en papel, debidamente ordenada, y en formato electrónico a la dirección de correo eap@juntaextremadura.net, con un solo archivo de Word con datos completos de identificación del autor de la Memoria.

II. EVALUACIÓN ACADÉMICA

II.1. Contenido de la evaluación.

La base 11.3 de la convocatoria establece el carácter eliminatorio del Curso Selectivo, exigiendo la superación del mismo para que pueda considerarse superado el proceso selectivo. La base también contempla que el carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas objetivas sobre los distintos talleres efectuados en el mismo.



A estos efectos, la evaluación del Curso se realizará mediante las pruebas objetivas escritas que se determinen por parte de los diferentes ponentes, así como mediante la valoración de la participación y aprovechamiento manifestado durante el curso por parte del alumno.

Según lo dispuesto en la citada base 11.3, el Curso se calificará sobre un total de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

II.1.1. Evaluación de la fase teórica.

Cada una de las áreas temáticas se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final de la media aritmética de todas ellas; esta calificación se obtendrá de la suma del resultado obtenido en las pruebas objetivas escritas (de 0 a 6 puntos) y el grado de participación y aprovechamiento manifestados (de 0 a 4 puntos).

II.1.2. Evaluación de la fase de prácticas.

Para la evaluación de las prácticas se tendrán en cuenta la Memoria de Prácticas elaborada por el alumno y el informe de evaluación emitido por el Secretario-Interventor o Secretario de entrada, director de las prácticas, y en el que se valorará el aprovechamiento del alumno con tres niveles: excelente, satisfactorio, y deficiente.

Las prácticas se calificarán por la Comisión de Evaluación (Tribunal de valoración) hasta un máximo de 10 puntos, una vez examinada la Memoria de Prácticas y considerado el informe del director de las mismas. La memoria se valorará de 0 a 8 puntos, y el informe de 0 a 2 puntos.

II.2. Comisión de Evaluación.

La evaluación del curso selectivo se efectuará por cada uno de los Tribunales de los procesos selectivos convocados que valorará el mismo conforme a los criterios establecido en las normas II.1.1 y II.1.2 de la presente Resolución. Cada Tribunal Selectivo calificará a los aspirantes en cada uno de los apartados de la evaluación indicados y señalará la relación de los aspirantes que lo hubieran superado, así como la relación de aquellos que no lo hubieran superado, con motivación de las causas por las que se hubiera producido esta circunstancia.

La calificación final del curso selectivo, que incluirá las fases teórica y prácticas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela de Administración Pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en la página web de la Junta de Extremadura, cuya sede electrónica es <http://agralia.juntaex.es>, y se remitirá a la Escuela de Administración Pública a los efectos de expedición de los certificados correspondientes.

III. ASISTENCIA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los aspirantes para superar el Curso Selectivo deberán observar todas las normas de conducta y el régimen disciplinario previsto para el mismo. A estos efectos, los alumnos del Curso Selectivo estarán sujetos, en su condición de funcionarios en prácticas, al Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios del Estado.



La asistencia al Curso Selectivo en su fase teórica es obligatoria. La falta de asistencia al mismo en cualquiera de sus jornadas o sesiones docentes supondrá la calificación de no apto para el aspirante, salvo causas muy justificadas. En caso de inasistencia a alguna de dichas sesiones, el aspirante podrá justificar la ausencia ante la Escuela de Administración Pública quien valorará junto con El Tribunal correspondiente su consideración como ausencia justificada.

IV. RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS EN EL CURSO SELECTIVO

La evaluación definitiva del Curso Selectivo corresponderá a cada Tribunal Calificador del respectivo proceso selectivo. Una vez concluido el Curso Selectivo el Tribunal Calificador correspondiente elevará a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la relación de aspirantes aprobados en el mismo, con expresión de la puntuación obtenida en las fases teórica y de prácticas, y en el total del Curso Selectivo; conjuntamente con ella, elevará la relación de los aspirantes que, en su caso, hubieran sido calificados como no aptos.

Mérida, a 30 de junio de 2010.

El Secretario General de
Desarrollo Rural y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN

A N E X O I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA FASE TEÓRICA DEL CURSO SELECTIVO

Área Económica y presupuestaria.

- Regulación de las Haciendas Locales y normas Tributarias.
- Tributos Locales. Clases de tributos locales.
- El Presupuesto local. Estructura presupuestaria. Gestión presupuestaria: control y fiscalización.
- Contabilidad Local y sistema de aplicación contable.
- Tesorería y recaudación.

Área de Organización y procedimiento.

- Organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.
- El Pleno, la Junta de Gobierno local. Miembros electivos de las Corporaciones Locales.
- Procedimiento y régimen jurídico.
- Bienes.
- Recursos humanos.

Área de Urbanismo y protección del medio ambiente.

- Competencias urbanísticas.
- Clasificación del suelo.
- El planeamiento urbanístico y su ejecución.
- Licencias y protección de la legalidad urbanística.
- Legislación medio ambiental.



Área de Contratación, Obras, Servicios y Suministros.

- Regulación jurídica y tipos de contratos.
- Preparación, Adjudicación, Efectos y Extinción.
- Cuestiones prácticas sobre aplicación de la legislación de contratos. Órganos de contratación y asistencia, objeto, precio, capacidad, preparación y adjudicación de los contratos administrativos.

ANEXO II

GUÍA DE LA FASE DE PRÁCTICAS DEL CURSO SELECTIVO

1. CALENDARIO.

La duración de las prácticas en Corporaciones Locales será de 30 horas. Se desarrollarán del 1 de octubre al 8 de octubre de 2010.

Los alumnos deberán presentarse en la Corporación Local designada, el día 1 de octubre, y deberán cumplir el régimen horario establecido para la misma.

2. OBJETIVO Y PROGRAMA DE MATERIAS.

Las prácticas en las Corporaciones Locales constituyen una fase de especial importancia para la formación de los Secretarios-Interventores y Secretarios de categoría de entrada. Permiten a los alumnos aplicar los conocimientos recibidos en la fase teórica del Curso al estudio de una organización concreta y familiarizarse con el sistema de gestión de las EELL. Durante las mismas y como resultado final, el alumno deberá hacer una Memoria de Prácticas que contenga el comentario analítico de los expedientes examinados, en relación con las materias programadas en la fase teórica del curso selectivo.

La Memoria será el documento en que se refleje el trabajo realizado durante el periodo de prácticas. De acuerdo con la guía que se acompaña, recogerá los expedientes examinados físicamente, analizando tanto los documentos que los integran, su contenido, el procedimiento de tramitación y los órganos que intervienen, así como cualquier otra cuestión relevante; así mismo, y en los casos que se considere pertinente, deberá incluir un análisis crítico del expediente. No debe ser, en consecuencia, un documento en el que se refleje generalidades relativas al funcionamiento de los Ayuntamientos, sino la explicación y el análisis de los expedientes examinados, para reflejar el funcionamiento concreto de la Corporación objeto de estudio.

3. ESTRUCTURA DE LA MEMORIA Y ÁREAS TEMÁTICAS.

La Memoria se iniciará con el análisis de la organización de la Entidad: entes que la integran, organización administrativa y funcionamiento de sus órganos unipersonales y colegiados; haciendo especial hincapié en el análisis de la estructura y organización de la Secretaría-Intervención o Secretaría de entrada. Después, se tratarán las siguientes áreas temáticas:

A) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Análisis del expediente de constitución de la Corporación.



- Análisis del expediente de la sesión extraordinaria del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Análisis del expediente de una sesión ordinaria de Pleno: convocatoria, orden del día, informes y dictámenes, acta, certificaciones y notificaciones. Especial referencia al contenido del acta de la sesión.
- Análisis del expediente de una sesión extraordinaria de Pleno: convocatoria y orden del día.
- Análisis del expediente de una sesión extraordinaria y urgente del Pleno: especial referencia a la motivación y aprobación de la urgencia.
- Determinación de las asignaciones por asistencias e indemnizaciones a Alcalde y Concejales.
- Análisis del expediente de sustitución del Alcalde por renuncia, en su caso.
- Análisis del expediente de una moción de censura o cuestión de confianza, en su caso.
- Análisis de la elaboración y contenido general de los Decretos de la Alcaldía.
- Análisis del expediente de una sesión ordinaria de Comisión Informativa: convocatoria, orden del día, informes y dictámenes, acta. Especial referencia al contenido del acta de la sesión.
- Análisis de los instrumentos y medidas utilizados, en su caso, para la implantación de políticas de igualdad.
- Análisis de los instrumentos y medidas utilizados, en su caso, en temas de calidad y de atención al ciudadano.

B) PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- Análisis de las pólizas y contratos de aseguramiento de la responsabilidad de la Corporación, autoridades y funcionarios.
- Análisis de los procedimientos de asistencia jurídica y representación procesal de la Corporación.
- Subvenciones: análisis de los expedientes tramitados para obtener las subvenciones de la parte afectada del Fondo Regional de Cooperación Municipal.
- Examen conjunto de las ordenanzas —salvo las fiscales— y reglamentos aprobados en el Ayuntamiento.
- Examen concreto de un expediente de aprobación de un reglamento municipal.
- El acceso de los miembros de la Corporación a la documentación municipal: examen de una solicitud y del expediente tramitado.
- El acceso de los particulares al archivo municipal: examen de una solicitud y del expediente tramitado.



- Expedición de certificados y compulsas en el Ayuntamiento: análisis de la práctica habitual y su conformidad a la legalidad vigente.
- El padrón de habitantes: examen de un expediente de baja de oficio de ciudadanos procedentes de otros países.

C) GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

- Contratos de obras: analizar los siguientes aspectos:
 - El expediente de contratación y adjudicación mediante procedimiento abierto de una obra mayor.
 - El expediente de contratación y adjudicación mediante procedimiento negociado de una obra mayor.
 - El expediente de contratación y adjudicación de las obras incluidas en planes Provinciales.
 - El expediente de adjudicación de una obra menor.
 - Una modificación de contrato.
- Contratos de suministros: analizar los siguientes aspectos:
 - El expediente de adjudicación de un suministro.
 - Posible existencia de suministros que, debido a la sucesiva adquisición de bienes a lo largo del ejercicio, deberían tener la consideración de suministros mayores.
- Contratos de servicios: analizar los siguientes aspectos:
 - El expediente de adjudicación, en su caso, del servicio jurídico.
 - El expediente para contratar un técnico de urbanismo (Arquitecto, Arquitecto Técnico...).

D) GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

- En los contratos de gestión de servicios públicos, si los hubiera, analizar el expediente de adjudicación de una concesión: el objeto del contrato, condiciones, duración, precio, fijación de tarifas, etc. Especial referencia al equilibrio económico-financiero del contrato.

E) BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Examinar los siguientes expedientes, en su caso:

- Inventario de bienes.
- Rectificación anual del inventario.
- Desafectación de un bien de dominio público.
- Enajenación mediante permuta.
- Arrendamiento de inmueble municipal.
- Construcción de viviendas de protección oficial.
- Instalación de terraza en la vía pública.
- Deslinde de un inmueble municipal.

**F) RÉGIMEN ELECTORAL.**

- Estudio de una convocatoria de elecciones y de los posibles recursos en los procesos electorales.

G) RECURSOS HUMANOS.

- Análisis de la Oferta Pública de Empleo: contenido, publicación, etc.
- Análisis de un expediente de selección del personal funcionario, si lo hubiera. Especial referencia al cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad, y a la composición del órgano de selección.
- Análisis de la estructura retributiva de los funcionarios y su adecuación a la normativa vigente. Especial referencia a la justificación del complemento específico, productividad y gratificaciones.
- Análisis de un expediente de selección del personal laboral temporal. Especial referencia al cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad, así como a la justificación del carácter temporal del contrato.
- Análisis de las distintas contingencias de la Seguridad Social. Cálculo de los costes de la Seguridad Social.

H) URBANISMO.

- Análisis del Instrumento principal de planeamiento que regula la ordenación urbanística del Municipio, y, en su caso, del planeamiento de desarrollo aprobado.
- Enumeración y análisis de la totalidad de los recursos locales procedentes de las actuaciones urbanísticas.
- Análisis del expediente de un Convenio Urbanístico, si lo hubiera.
- Análisis de un expediente de ejecución de planeamiento (mediante actuación urbanizadora o para la ejecución de un sistema general).
- Análisis del expediente de concesión de una licencia urbanística (obras o edificación).
- Análisis del expediente de concesión de una licencia de uso o actividad.
- Análisis de un expediente sancionador por infracción urbanística.

I) GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA (Para aspirantes a Secretarios-Interventores).**HACIENDAS LOCALES Y TESORERÍA.**

- Análisis del expediente de aprobación de una ordenanza fiscal.
- Análisis del expediente de aprobación de una ordenanza de regulación de un precio público.
- Análisis del sistema de obtención de recursos del Ayuntamiento. Sistema de gestión de los ingresos (delegación a otra Administración o gestión directa). Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Impuesto sobre



Construcciones Instalaciones y Obras. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

- Análisis de la Tesorería del Ayuntamiento, necesidad de financiación, operaciones de tesorería, posible colocación de excedentes.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Gestión Presupuestaria:

- Análisis del Presupuesto General de la Entidad Local: Contenido, bases de ejecución y anexos. Especial referencia al Informe de Intervención y al expediente de tramitación y aprobación.
- Análisis de modificaciones presupuestarias: contenido, tramitación y aprobación de una modificación por el Pleno y de otra modificación por Alcaldía.
- Análisis de la Liquidación del Presupuesto: especial referencia al informe del Interventor y al Decreto de la Alcaldía aprobando la liquidación y la intervención en el mismo del Secretario.

Control y Fiscalización:

- Análisis del ejercicio de la función interventora (control de legalidad) en los distintos expedientes de gasto, con especial referencia a los gastos tramitados por contrato menor, contratos de obras, de gestión de los servicios públicos (concesión o conciertos), suministros o servicios, nóminas, subvenciones, gastos no contractuales y aprobación de facturas.
- Análisis del expediente de concertación de una operación de crédito a largo plazo. Especial referencia al cumplimiento de los requisitos previstos en el TRLRHL 2/2004. Intervención del fedatario público y de la forma de contratación para llevar a cabo la misma.
- Análisis breve de otras fiscalizaciones: control financiero y de procesos, de eficacia y eficiencia, si se realizan dichos controles.
- Análisis del control existente sobre los gastos de festejos, posibles anticipos de caja o pagos a justificar.

4. FORMATO.

- Portada.
 - Nombre y apellidos del alumno.
 - Corporación Local en la que ha realizado las prácticas.
 - Nombre del Director de las prácticas.
- Índice.
- Cuerpo. La Memoria deberá tener una extensión mínima de 30 folios paginados y mecanografiados a doble espacio por una sola cara.





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo III. (2010061739)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria de pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo III, convocada por Resolución de 19 de octubre de 2009 (Diario Oficial de Extremadura núm. 210, de 30 de octubre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.11 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 186, de 25 de septiembre de 2009), se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
PÉREZ MORATO, María Josefa	06949067-P	100,00
PLATA PULIDO, Paloma	06973826-L	100,00
GARCÍA WHITE, Teodoro	06991068-B	100,00
ZABALA DÍAZ, María de los Ángeles	76225310-K	99,483
CALVARRO ACOSTA, Fidela	06965053-D	99,452
JIMÉNEZ GONZÁLEZ, María Aurora	06988396-F	98,834
SÁNCHEZ GUIJARRO, Pilar	06980047-F	98,834
PEDRERA ZAMORANO, María del Carmen	06982227-W	98,834
BERMEJO OLLERO, Ana María	07013813-D	98,834
SÁNCHEZ TRIGO, Rosa María	08825209-V	98,709
ALBENCA RODRÍGUEZ, José Antonio	80039557-V	98,047
MORGADO RODRÍGUEZ, Antonio	06987027-H	97,667
MILLÁN ALCALDE, María Teresa	09153965-B	97,667
SARDINA DEL AMO, María del Carmen	08805416-G	97,667
ANDRADA BAZAGA, José Antonio	06989747-R	97,667
GALLEGO BARRENA, José Bonifacio	08764765-P	97,667
GONZÁLEZ TORRADO, Leonardo	08806019-D	97,080
FERNÁNDEZ MÁRQUEZ, Antonio	06988361-H	96,638
MÉNDEZ MORGADO, Francisca	08749286-V	96,500
FERNÁNDEZ CABEZÓN, Consuelo	22714876-F	96,500
MATEOS CORRALES, Miguel Ángel	07012384-Y	96,282
EXPÓSITO ÁLVAREZ, Antonio Joaquín	08837611-E	95,919



PÉREZ MORANO, Manuel	38497879-L	95,915
REQUEJO LÓPEZ, Enrique Manuel	08816609-L	95,434
RODRÍGUEZ CRUZ, Juan Luis	06991951-C	95,201
ABAD GAJETE, Pedro	08803939-E	94,703
MURILLO GÓMEZ, José Luis	08790320-L	94,659
CANO GONZÁLEZ, Esther	08816995-Z	94,417
JIMÉNEZ ÁLVAREZ, José Luis	07443100-R	94,300
MATÍAS SÁNCHEZ, María Sol	07001331-Q	93,834
FUENTES MORALES, José Francisco	33501433-R	93,834
RAMÍREZ VEGA, Juan Pedro	27302743-H	93,667
GALLEGO NÚÑEZ, Antonio José	05901166-X	93,255
ALONSO MIÑAMBRES, José Antonio	11939906-P	92,859
MATÍAS SÁNCHEZ, José Antonio	72715095-C	92,832
MENDO DURÁN, Carmen	06989348-Q	92,615
CABRERO RUBIO, Mariano	09163367-Y	92,502
RUBIO GARLITO, María Isabel	07003605-J	92,501
PEREIRA SÁNCHEZ-CORTÉS, María José	08805994-F	92,271
DÍAZ FARIAS, Jorge Antonio	08811918-C	91,974
MAESTRE MORENO, Ana Carmen	07000579-T	91,738
JIMÉNEZ PARRA, Juan	08807998-X	91,501
TOVAR ORDOÑEZ, María Josefa	08831812-L	91,084
BUENO GIL, Gloria Fátima	08804905-E	90,791
PÉREZ GIL, Francisco	33980672-N	90,765
BENAVIDES GIL, Francisco Javier	08833966-B	90,675
RICO BARRADO, Martina	08806830-S	90,654
VALVERDE LASANTA, María	31249238-N	90,584
TRINIDAD MARTÍN, Manuel Jerónimo	07001905-S	90,088
PIZARRO RIOLA, Damián	08825598-S	90,034
RAPOSO TREJO, María Isabel	08806155-F	89,957
MENDOZA RUANO, Juan José	08806182-B	89,745
VILLALÓN PLA, María del Carmen	08805736-W	89,417
SÁNCHEZ FLORES, Francisca	76246592-M	89,167
REDONDO RICO, María Magdalena	08824101-J	88,677
VÁZQUEZ MEDINA, Ernesto	31219148-Y	88,643
ZAHIÑO CALDERÓN, Jesús Javier	08815424-F	88,192
ANDRADA MARTÍN, Juan Carlos	09176030-L	87,730
GÓMEZ RUIZ, Juan Carlos	06983398-T	86,613
BARRIOS MORO, Carlos	07006435-Z	86,334
BEJARANO VELARDE, Francisco	08816589-E	86,085
ANSELMO MARTÍNEZ, Ramona	08814904-Q	86,000
MAGARIÑO MENDOZA, Miguel Ángel	08816171-H	85,517
MARTÍNEZ BOTELLO, Jorge	08849739-Y	84,221



DELGADO LUCEÑO, María Pura	07015214-F	83,667
SANTIAGO GONZÁLEZ, Encarnación	33979344-H	83,451
MERINO TINOCO, María Esperanza	33972713-B	83,333
GONZALO MARTÍN, José Valentín	76012487-V	81,828
SALGUERO PIÑERO, Antonio	08805893-K	80,972
SANTANA VILLALBA, Rafael Manuel	76246481-D	80,359
MARTÍNEZ TOMÉ, José Vicente	72450978-N	80,251
ESCRIBANO MATEOS, Agustín	76111501-Q	80,242
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, José Luis	76109610-B	79,667
COMPANY SUAY, Marta	33456675-R	79,357
CARTOLANO GONZÁLEZ, María Teresa	08833388-P	78,893
JARAQUEMADA DÍEZ-MADROÑERO, Jaime	33970124-K	78,781
DÍAZ SÁNCHEZ, Carmen	07435192-M	78,667
AMO ENRIQUE, Samuel del	28967923-K	78,584
TATO GONZÁLEZ, Isabel Julia	06958594-J	78,550
MARTÍNEZ JORGE, Enrique	09198420-F	78,350
PAYO GIJÓN, José Marcelo	02856695-A	77,313
HERNÁNDEZ BARRETO, Enrique	08827459-J	76,548
PECO ROYO, María Isabel	06994736-E	75,417
GÓMEZ LÓPEZ, Juana	07015450-J	74,843
LÓPEZ SÁNCHEZ, Javier	08872772-Q	74,594
SANTOS LOZANO, José Plácido	50830445-P	74,229
CASTIÑEIRA DOMÍNGUEZ, Juan Carlos	07447978-A	70,031
RUBIO DÍAZ, Silvia	11784617-S	68,368
POLO OLID, Eugenio Rafael	07017097-G	59,241

Conforme a lo previsto en la base 9.1 de la convocatoria, los aspirantes aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz/Cáceres, a 6 de julio de 2010.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 27 de abril de 2010, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Sección y Administrador/a de Centro Universitario). (2010061738)

Mediante Resolución de 27 de abril de 2010 (DOE núm. 84, de 5 de mayo), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Sección y Administrador/a de Centro Universitario).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

No obstante lo anterior, y en relación con el cese de la funcionaria D.^a Francisca Fajardo Moreira, este Rectorado, a propuesta del Gerente de la Universidad de Extremadura, difiere el mismo, por necesidades del servicio, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 7 de julio de 2010.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**A N E X O**

1. Puesto de trabajo: Jefe/a de la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (Cáceres), clave PFR0477.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Fajardo Moreira, Francisca.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Sección de Retribuciones y Seguridad Social.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Grado consolidado: 25.

Situación administrativa: servicio activo.

2. Puesto de trabajo: Jefe/a de la Sección de Evaluación y Calidad (Badajoz/Cáceres), clave PFR0604.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Panduro López, Juan Francisco.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Negociado de Calidad y Estadística.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: servicio activo.

3. Puesto de trabajo: Jefe/a de la Sección de Acción Social y Asistencial (Badajoz/Cáceres), clave PFR0355.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Rodríguez Díaz, Francisco Javier.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Negociado de Seguridad Social.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: servicio activo.

4. Puesto de trabajo: Administrador/a de la Facultad de Medicina (Badajoz), clave PFM0180.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Pandiella Hevia, Enrique.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: servicio activo.





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, con la frecuencia 95.5 Mhz, a "Uniprex, SA", en la localidad de Fregenal de la Sierra. (2010061706)

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 25 de junio de 2010, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Uniprex, SA, la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con la frecuencia 95.5 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de junio de 2010, por el que se adjudica definitivamente a Uniprex, SA, la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con la frecuencia 95.5 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente Resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de julio de 2010.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

A N E X O

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 25 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ), CON LA FRECUENCIA 95.5 MHZ, A "UNIPREX, SA"

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2010, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Adjudicar definitivamente a Uniprex, SA, la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con la frecuencia 95.5 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, una vez se proceda a la inscripción de la concesión en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura y le sea notificada la realización de este trámite, podrá dar comienzo la prestación del servicio.

Cuarto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, con la frecuencia 101.2 Mhz, a "Luis del Olmo Marote", en la localidad de Jaraíz de la Vera. (2010061707)

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 25 de junio de 2010, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Luis del Olmo Marote la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Jaraíz de la Vera (Cáceres), con la frecuencia 101.2 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de junio de 2010, por el que se adjudica definitivamente a Luis del Olmo Marote la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Jaraíz de la Vera (Cáceres), con la frecuencia 101.2 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente Resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de julio de 2010.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

**A N E X O**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 25 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES), CON LA FRECUENCIA 101.2 MHZ, A "LUIS DEL OLMO MAROTE"

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2010, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Adjudicar definitivamente a Luis del Olmo Marote la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Jaraíz de la Vera (Cáceres), con la frecuencia 101.2 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, una vez se proceda a la inscripción de la concesión en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura y le sea notificada la realización de este trámite, podrá dar comienzo la prestación del servicio.

Cuarto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, la Universidad de Extremadura y FUTUEX —Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad— para la creación y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2010061681)

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2010 Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, la Universidad de Extremadura y FUTUEX —Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad— para la creación y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Addendum que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL (*), EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD —CERMI ESTATAL—, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y FUTUEX: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD

En Madrid, a 20 de abril de 2010.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D.^a Trinidad Jiménez García-Herrera, Ministra de Sanidad y Política Social, nombrada por Real Decreto 559/2009, de 7 de abril (BOE n.º 85, de 7 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

El Excmo. Sr. D. Francisco Moza Zapatero, Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, de acuerdo con el Real Decreto 1183/2009, de 10 de julio, por el que se le nombra Secretario General de Política Social y Consumo, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 1041/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Política Social y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2, letra g), del Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto.

La Excm. Sra. D.^a María Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 26/2007, de 30 de junio (Diario Oficial de Extremadura Extraordinario número 6, de 2 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, a quien corresponde la firma de los Convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. Luis Cayo Pérez Bueno, que interviene en nombre y representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, en su calidad de Presidente, en ejercicio de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

*Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Real Patronato sobre Discapacidad, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, la Universidad de Extremadura y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX). Según el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril (BOE del 7 de abril), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Sanidad y Política Social la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de cohesión e inclusión social, de familias, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad.



El Excmo. y Mgfc. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, en su calidad de Rector Magnífico y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 93 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

D. Francisco de Jesús Valverde Luengo, que interviene en nombre y representación de la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX), con CIF n.º G06357016, en su calidad de Presidente, en ejercicio de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, la Universidad de Extremadura y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) suscribieron, con fecha 4 de diciembre de 2006, un Convenio Marco de Colaboración para la creación, puesta en marcha y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Segundo. Que en la cláusula cuarta del mencionado Convenio Marco de Colaboración se establece que las partes aprobarán un programa de actividades anual, que se incorporará mediante las correspondientes Addenda al mismo, en la que se detallarán los compromisos específicos que asume cada una de las partes firmantes.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Addendum, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Addendum tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, la Universidad de Extremadura y FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad para el funcionamiento y la realización de actividades del Observatorio Estatal de la Discapacidad, durante el ejercicio 2010.

Segunda. Programación anual de actividades. Obligaciones de las partes.

Las entidades firmantes se comprometen a realizar en el periodo 2010 las actividades aprobadas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta del Convenio Marco, y que figuran en el Anexo unido a este acuerdo.

Asimismo, las entidades firmantes contribuirán al objeto del presente Addendum en los términos que se relacionan a continuación:



A. El Ministerio de Sanidad y Política Social, contribuirá mediante:

- La colaboración del personal especializado en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio (aportación no dineraria estimada en siete mil quinientos euros —7.500,00 €—).
- Una aportación económica directa para el mantenimiento del Observatorio, destinada a sufragar su actividad, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo al presente Addendum, por un importe total de trescientos once mil seiscientos noventa euros con sesenta y ocho céntimos (311.690,68 €) con cargo a la aplicación 26.17.231F.226.99 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

B. El Real Patronato sobre Discapacidad contribuirá mediante:

- La colaboración del personal especializado en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio (aportación no dineraria estimada en siete mil quinientos euros —7.500,00 €—).
- La documentación y el material bibliográfico del que dispone el Real Patronato sobre Discapacidad que resulte necesario para la realización de las actividades programadas. En concreto los fondos del Centro Español de Documentación y el Boletín del Real Patronato sobre Discapacidad (aportación no dineraria).
- Una aportación económica directa para la realización de las actividades del Observatorio, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo al presente Addendum, por un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación 26.106.231F.226.06 del presupuesto de gastos del Organismo para el año 2010.

C. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Dependencia, contribuirá mediante:

- La participación y asesoramiento de funcionarios y técnicos de la Consejería de Sanidad y Dependencia que contribuirán al desarrollo y funcionamiento del Observatorio (aportación no dineraria estimada en mil quinientos euros —1.500,00 €—).
- El apoyo en la gestión administrativa de las actividades a desarrollar y la coordinación con el resto de los órganos de la Administración Autonómica (aportación no dineraria estimada en mil euros —1.000,00 €—).
- La documentación y el material bibliográfico que resulte necesario para la realización de las actividades programadas (aportación no dineraria estimada en cinco mil euros — 5.000,00 €—).
- Una aportación económica directa para el mantenimiento del Observatorio, destinada a sufragar su actividad, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo al presente Addendum, por un importe total de ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis euros (155.596,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.232A.489.00 (Código de Proyecto 2009.18.002.0007.00) de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



D. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal— contribuirá mediante:

- La colaboración de su personal y el de sus entidades asociadas especializados en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio (aportación no dineraria estimada en cinco mil seiscientos veinticinco euros —5.625,00 €—).
- La documentación y el material bibliográfico que resulte necesario para la realización de las actividades programadas (aportación no dineraria estimada en trece mil ochocientos setenta y cinco euros —13.875,00 €—).

E. La Universidad de Extremadura contribuirá mediante:

- El apoyo científico y técnico especializados en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio y la incorporación de profesionales y alumnos en prácticas al desarrollo de los objetivos del Observatorio (aportación no dineraria estimada en treinta y siete mil quinientos euros —37.500,00 €—).
- La documentación y el material bibliográfico que resulte necesario para la realización de las actividades programadas (aportación no dineraria estimada en veinte mil quinientos euros —20.500,00 €—).
- Apoyo en el desarrollo e implantación de la Web (aportación no dineraria estimada en treinta y cinco mil euros —35.000,00 €—).

F. FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con discapacidad, contribuirá mediante:

- La gestión y organización de carácter material y administrativo del Observatorio, contando con la participación y asesoramiento de su personal en el desarrollo de los objetivos del Observatorio (aportación no dineraria estimada en cuarenta y dos mil quinientos euros — 42.500,00 €—).
- La documentación y el material bibliográfico que resulte necesario para la realización de las actividades programadas (aportación no dineraria estimada en veintinueve mil seiscientos setenta euros —29.670,00 €—).
- Una aportación económica directa para el mantenimiento del Observatorio, destinada a sufragar su actividad, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo al presente Addendum, por un importe total de catorce mil ochocientos cincuenta y tres mil euros con treinta y tres céntimos de euro —14.853,33 €—. La citada aportación económica se efectuará a medida que las actividades lo requieran y, en todo caso, deberá estar desembolsada en su totalidad antes de finalizar la vigencia de este acuerdo.

Tercera. Vigencia.

El presente Addendum tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010.



Cuarta. Financiación de la gestión y mantenimiento del Observatorio.

- El abono de la aportación económica del Ministerio de Sanidad y Política Social establecida en la cláusula segunda del presente Addendum, se realizará a la entidad gestora del Observatorio, FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, previa la tramitación reglamentaria correspondiente, de la forma siguiente:
 - El 50%, es decir, ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (155.845,34 €), como máximo, una vez presentada la documentación que justifique suficientemente la ejecución de las actuaciones y trabajos realizados desde la firma hasta el 31 de agosto.
 - El 50% restante, es decir, ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (155.845,34 €), una vez presentada la documentación que justifique suficientemente la ejecución de las actuaciones y trabajos realizados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Estos pagos a aportar por el Ministerio de Sanidad y Política Social se harán efectivos, contra certificación del Director General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad, a la entidad gestora de las actividades, FUTUEX, previa justificación del total de los gastos generados durante 2010 en la realización del proyecto a través de facturas o documentos sustitutos, que deberán referirse exclusivamente a los gastos efectuados durante el periodo de vigencia del presente Convenio, es decir, hasta el 30 de diciembre únicamente para los gastos de personal y hasta el 15 de diciembre el resto de los gastos efectuados. La aportación del resto de las entidades firmantes del presente Addendum también deberá justificarse con documentación fehaciente (facturas, vales o documentos sustitutos equivalentes de aquellos) o, en su caso, con certificado expedido por el órgano responsable que tenga la competencia. Dichos certificados se expedirán para justificar gastos que se refieran a costes indirectos u otros de difícil justificación mediante factura. La totalidad de los gastos de la acción objeto del presente Addendum se presentará con un estadillo resumen de justificantes firmado por el responsable, en el cual se enumerarán por orden cronológico las facturas, su importe y fecha, además del concepto al que corresponden. El sumatorio total de los mismos deberá coincidir con la suma de los justificantes aportados y el consignado en la Memoria.

Las justificaciones de los gastos se remitirán a la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad conforme se vayan produciendo, y en todo caso antes de las siguientes fechas:

Las relativas a los gastos realizados desde la firma del presente Addendum hasta agosto, antes del 15 de septiembre.

Las relativas a los gastos realizados en septiembre, octubre, noviembre y diciembre, inexcusablemente antes del 15 de diciembre de 2010 a excepción de los gastos de personal que continúe trabajando hasta final de ejercicio 2010, en cuyo caso se enviará un Certificado con los importes devengados. El envío de nóminas de diciembre y justificantes de su abono se remitirán en la primera quincena del mes de enero siguiente.

- El abono de la aportación económica del Real Patronato sobre Discapacidad, establecida en la cláusula segunda del presente Addendum, se realizará a la entidad gestora del



Observatorio, FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, de la forma siguiente:

- El 50% de la aportación económica, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), se abonará una vez que se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que se han realizado gastos y pagos por ese importe.
- El 50% restante, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), cuando se haya justificado documentalmente por el representante que se han realizado la totalidad de los gastos y pagos.

Los pagos se efectuarán contra certificación del Director Técnico del Organismo, acreditativo de la realización de las actividades y de la recepción de conformidad de la justificación documental correspondiente.

La justificación de los gastos y pagos efectuados con cargo a la aportación económica del Real Patronato sobre Discapacidad se realizará a través de los originales de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente justificativos del gasto y pagos realizados, y si se pidiese la devolución de los mismos, se deberá solicitar expresamente y, en este caso, adjuntar también fotocopias de los mismos. Se remitirá con una relación detallada de todos los gastos y pagos realizados indicando su naturaleza así como la cuantía total para cada tipo de gasto.

Respecto a la aportación del resto de las entidades firmantes del presente Addendum se justificará con documentación fehaciente (facturas, vales o documentos sustitutivos equivalentes de aquéllos) o, en su caso, con certificado expedido por el órgano responsable que tenga la competencia, en el que se desglosarán los gastos cubiertos con la misma, y en la que, de forma clara, se especifique que los justificantes que los respaldan, quedan en poder de la entidad a disposición de la Intervención Delegada en el Real Patronato, para el caso de que así se le requiera. Dichos certificados se expedirán para justificar gastos que se refieran a costes indirectos u otros de difícil justificación mediante factura.

La totalidad de los gastos de la acción objeto del presente Addendum se presentará con un estadillo resumen de justificantes firmado por el responsable, en el cual se enumerarán por orden cronológico las facturas, su importe y fecha, además del concepto al que corresponden. El sumatorio total de los mismos deberá coincidir con la suma de los justificantes aportados y el consignado en la Memoria.

La justificación deberá aportarse al Real Patronato sobre Discapacidad con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 50% de la aportación de este Organismo antes del 30 de noviembre de 2010.

- El abono de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecida en la cláusula segunda del presente Addendum, se efectuará a la entidad gestora del Observatorio, FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, de la forma siguiente:

A la firma del presente Addendum, se abonará setenta y siete mil setecientos noventa y ocho euros (77.798,00 €), equivalente al 50% de su aportación.



El 50% restante de la aportación se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, por importe de treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve euros (38.899,00 €), una vez que se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que se han realizado gastos y pagos por un importe superior a la mitad de lo inicialmente abonado.
- Un segundo 25%, por importe de treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve euros (38.899,00 €), cuando se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50% de la cantidad total concedida.

La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado suscrito por el secretario y el representante legal de la Entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos y pagos realizados.

Las justificaciones parciales deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Dependencia con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la aportación antes del 30 de noviembre de 2010.

FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, remitirá a la Consejería de Sanidad y Dependencia la justificación final de la aportación de la Comunidad Autónoma, mediante la presentación de la cuenta justificativa y la Memoria correspondiente, antes del 1 de marzo de 2011.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, expedirá certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

FUTUEX, como entidad gestora del Observatorio, se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente Addendum.

Asimismo FUTUEX se compromete a la elaboración de una Memoria anual y un informe de evaluación en el que se detallará el desarrollo del proyecto y sus resultados, que será remitida a la Comisión Mixta para su aprobación y envío a los órganos correspondientes de cada una de las Administraciones, antes del plazo de finalización previsto en la Cláusula Tercera del presente Addendum.

Quinta. Valoración y seguimiento.

Será competente para el seguimiento y evaluación del presente Addendum, la Comisión Mixta creada en el Convenio Marco de referencia, quien establecerá las directrices básicas para su desarrollo y resolverá cuantas incidencias puedan producirse en su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Los términos del presente Addendum podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Dicha modificación se hará efectiva por acuerdo de las partes a propuesta de la Comisión Mixta a la que se hace referencia en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración, y se incorporará como parte inseparable del texto del Addendum.



Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Addendum podrá dar lugar a su resolución, debiendo reintegrarse en su caso las cantidades que no fueron destinadas a la finalidad prevista, en la forma determinada reglamentariamente. En el supuesto de que el incumplimiento sea imputable a FUTUEX, el Ministerio de Sanidad y Política Social y el Real Patronato sobre Discapacidad podrá reclamar de ella las cantidades que hubiera aportado a ésta, teniendo estas cantidades la consideración de ingresos de Derecho Público y utilizándose, por consiguiente, para su cobranza, los procedimientos que para la recaudación de tales ingresos se establece en la legislación en vigor.

Séptima. Jurisdicción competente.

El presente Addendum tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) y d), excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en que serán aplicables los principios establecidos en la misma.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, suscriben el presente Addendum por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Sanidad y Política Social, Fdo.: Trinidad Jiménez García-Herrera.

El Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, Fdo.: Francisco Moza Zapatero.

El Presidente de la Junta de Extremadura, por Autorización mediante Resolución de 2 de agosto de 2007, la Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, Fdo.: María Jesús Mejuto Carril.

El Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, Fdo.: Luis Cayo Pérez Bueno.

El Rector de la Universidad de Extremadura, Fdo: Juan Francisco Duque Carrillo.

El Presidente de FUTUEX: Fundación para Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, Fdo.: Francisco de Jesús Valverde Luengo.

ANEXO

ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AÑO 2010

— Actividad de las Comisiones de Trabajo.

Tras su constitución, el trabajo de las comisiones se ha venido desarrollando a través de un entorno de comunicación virtual. No obstante, el uso real de este entorno de comunicación ha sido muy limitado. Por ello se plantea como objetivo para 2010 impulsar la utilización del entorno virtual de comunicación.



— Jornadas del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Durante 2010 se celebrarán las cuartas Jornadas del Observatorio Estatal de la Discapacidad, que tendrán lugar en la fecha que determine la Comisión Mixta, y, en su caso, a finales del segundo semestre (en torno al 3 de diciembre, Día Internacional de la Discapacidad).

— Actualización del sistema de indicadores del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Para poder evaluar el impacto de las políticas sobre discapacidad, es necesario contar con un conjunto sistematizado de indicadores que cubran los principales ámbitos de aplicación de estas políticas y permita superar la actual fragmentación, irregularidad y falta de disponibilidad de información estadística en relación con la discapacidad. La configuración, a medio plazo, de un sistema de indicadores sobre discapacidad es una de las principales aportaciones del Observatorio Estatal de la Discapacidad al conocimiento sobre discapacidad en España.

Durante los años 2008 y 2009 se ha realizado un trabajo de identificación, selección y definición de los indicadores concretos, y se ha abordado el proceso de elaboración concreta de los indicadores con vistas a su difusión a través de la página web del Observatorio, que se realizará una vez que los indicadores correspondientes hayan sido validados por las comisiones de trabajo respectivas. Durante 2010 se procederá a la actualización de los indicadores existentes, en la medida en que estén disponibles nuevos datos, y se continuará el proceso de elaboración concreta de indicadores iniciado en años anteriores.

Junto a estos indicadores, el Observatorio ofrecerá información de naturaleza no estadística (legislación, referencias y resultados de investigación, programas y acciones de formación, guías de recursos, noticias, informes, artículos, bibliografía...). Aunque muchos de estos contenidos son transversales, siempre que sea posible se organizarán siguiendo la misma estructura de bloques, secciones y ámbitos utilizada para estructurar los indicadores estadísticos.

— Ejecución del Plan de Comunicación.

El Plan de Comunicación del Observatorio está dirigido dar a conocer el Observatorio Estatal de la Discapacidad tanto en audiencias institucionales (administraciones públicas, universidades y centros de investigación, asociaciones, fundaciones, empresas,...) como entre los profesionales, las personas con discapacidad y la sociedad en general, y a difundir los productos y resultados del Observatorio. En todos los casos, estas actuaciones identifican, a través de una identidad corporativa común, la participación del Ministerio de Sanidad y Política Social y de las demás entidades promotoras del Observatorio.

La ejecución del plan de comunicación a lo largo del año 2010 contemplará las siguientes actuaciones:

- Envío de notas de prensa a los medios para la difusión de los productos y resultados del Observatorio Estatal de la Discapacidad.
- Atención de peticiones de datos y entrevistas formuladas por los medios.
- Edición de trípticos y otros materiales de difusión y merchandising.
- Presencia en eventos. Ponencias y presentaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias, Cursos y otros foros relacionados con la discapacidad.
- Posicionamiento de la página web del Observatorio Estatal de la Discapacidad en buscadores.



— Elaboración y difusión de productos.

Página web del Observatorio Estatal de la Discapacidad:

Durante 2010 se realizarán las siguientes actividades relacionadas con la página web del Observatorio:

- Actualización permanente de contenidos.
- Planificación de mejoras: se analizará la viabilidad, en términos impacto técnico y de coste de implantación, de las siguientes mejoras:

Motor de búsqueda avanzado que indexe con exhaustividad todos los contenidos e incorpore la búsqueda por lenguajes controlados de descriptores.

Sistema de gestión de indicadores estadísticos, capaz de crear series numéricas desagregadas a partir de lenguajes estructurados de consulta.

Sistema de gestión corporativa remota: intranet que con disposición de funcionalidades de trabajo en grupo, tales como gestión de proyectos, trabajo en grupo, chats, wikis, multiconferencias, etc.

Hoja electrónica:

Durante 2010 se continuará publicando mensualmente la Hoja electrónica "El Observador", con el objetivo de mantener un contacto informativo ágil y continuado con los usuarios para actualizar de manera sencilla las principales novedades y desarrollos en el mundo de la discapacidad. Su difusión se realizará vía correo electrónico y a través de la web del Observatorio.

Boletín del Observatorio:

Se trata de una publicación en formato electrónico y en papel que tiene el objetivo de mantener un contacto periódico con los usuarios para actualizar en profundidad los principales desarrollos en el mundo de la discapacidad. El Boletín incluye artículos científicos y contenidos variados de interés para el sector de la Discapacidad. Asimismo, recoge novedades de todo tipo relacionadas con el sector de la discapacidad.

Durante 2010 se prevé editar dos números del Boletín del OED, el primero en el mes de marzo y el segundo en octubre.

Memoria anual de actividades e informe de evaluación:

La memoria anual de actividades y el informe de evaluación tienen el objetivo de dar cuenta detallada del desarrollo del proyecto y sus resultados. Se hará una edición en papel, de circulación restringida, y una edición electrónica, accesible al público a través de la página web.

Tanto la memoria anual de actividades como el informe de evaluación estarán disponibles para su debate y aprobación en la reunión de la Comisión Mixta prevista para diciembre de cada año.

Informe bienal:

El informe bienal tiene como objetivo proporcionar una actualización exhaustiva de la situación de la Discapacidad en España, en función de los indicadores recopilados y de los estudios e investigaciones impulsados por el Observatorio. Su edición será tanto electrónica como en papel.



Durante 2010 se abordará la elaboración del informe de carácter monográfico que está previsto alternar anualmente con el Informe Bienal. La identificación del tema de dicho informe se realizará durante el primer trimestre del año, para su publicación a finales de 2010.

Monografías:

El Observatorio Estatal de la Discapacidad promoverá la realización de estudios e investigaciones monográficas, que alimentarán una línea propia de publicaciones, editadas tanto en formato electrónico como en papel.

Durante 2010 se prevé publicar al menos otras tres monografías. La identificación de temas y autores se realizará durante el primer trimestre del año.

— Convocatoria de Premios y Concursos.

Durante el ejercicio 2010 se procederá a la convocatoria de un Premio de Investigación y de un Concurso de Fotografía Digital del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Los objetivos del Premio de Investigación serán promover la investigación en temas relacionados con la discapacidad, incentivar la labor que realizan los investigadores dando difusión a sus trabajos y contribuir a un mejor conocimiento de la situación social de las personas con discapacidad. Se admitirán trabajos originales no publicados en cualquier tipo de soporte, que estén totalmente terminados y preparados para su publicación, y que no hayan sido premiados en cualquier otra convocatoria.

El Concurso de fotografía tiene como objetivo promover una visión normalizada de la discapacidad mediante imágenes positivas que permitan la reflexión, el conocimiento y la identificación con el mundo de la discapacidad. Adicionalmente, el concurso permitirá al Observatorio Estatal de la Discapacidad ir constituyendo una amplia galería de imágenes sobre discapacidad que puedan utilizarse en su actividad de difusión.

PRESUPUESTO

GASTOS DE PERSONAL:

Durante 2010 la plantilla tipo del Observatorio Estatal de la Discapacidad, quedará constituida por:

- 4 Titulados Superiores en Humanidades y Ciencias Sociales, Biología y Biomedicina o Ciencias y Tecnología.
- 2 Titulados Superiores con Licenciatura en Derecho.
- 1 Titulado Superior en Biblioteconomía y Documentación.
- 1 Técnico en Administración e Informática.



	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Annual
TSH1	3577,65	3577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	42.931,78
TSH2	3577,65	3577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	42.931,78
TSH3	3577,65	3577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	42.931,78
TSH4	3577,65	3577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	42.931,78
TSD1	3577,65	3577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	42.931,78
TSD2	3577,65	3577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	42.931,78
TSB1	3577,65	3577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	3.577,65	42.931,78
TAI	3025,59	3025,59	3.025,59	3.025,59	3.025,59	3.025,59	3.025,59	3.025,59	3.025,59	3.025,59	3.025,59	3.025,59	36.307,04
Total	28069,13	28069,13	28.069,13	28.069,13	28.069,13	28.069,13	28.069,13	28.069,13	28.069,13	28.069,13	28.069,13	28.069,13	336.829,50

La previsión de gasto de personal durante 2010 es la siguiente:

Total: 336.829,50 €.

**OTROS GASTOS Y SERVICIOS:**

— Arrendamientos y cánones.

- Previsiones para el ejercicio: 9.000,00 €.
- Diseño, elaboración e implantación web: 30.000,00 €.
- Coordinación de programas: 54.411,78 €.

Total: 93.411,78 €.

— Reparaciones, mantenimiento y Conservación de edificio.

- Previsiones para el ejercicio: 500,00 €.
- Contratación limpieza Oficinas: 1.350,00 €.

Total: 1.850,00 €.

— Primas de Seguros.

- Coberturas inmovilizado: 360,00 €.
- Cobertura personal: 1.950,00 €.
- Mantenimiento Plan Prevención Riesgos Laborales: 1.000,00 €.

Total: 3.310,00 €.

— Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

- Previsiones Plan de Comunicación: 11.000,00 €.
- Previsiones desplazamientos y dietas Comisiones: 3.000,00 €.
- Edición Boletín de periodicidad semestral: 8.400,00 €.
- Edición de tres Monografías: 15.000,00 €.
- Celebración jornada anual: 44.000,00 €.

Total: 81.400,00 €.

— Suministros.

- Material oficina: 8.338,73 €.
- Energía, Gasóleo, etc.: 4.000,00 €.

Total: 12.338,73 €.

— Otros servicios.

- Previsiones desplazamientos y dietas personal: 3.000,00 €.
- Previsiones a gastos difícil previsión: 2.500,00 €.

Total: 5.500,00 €.

Total: 534.640,01 €.



EQUIPAMIENTO:

— Mobiliario y otros equipos para procesos de información.

- Dotación de equipos 7.500,00 €.

Total: 7.500,00 €.

Total: 7.500,00€.

Resumen del presupuesto de gastos con cargo a aportaciones dinerarias:

— Gastos de personal: 336.829,50 €.

— Otros Gastos y Servicios: 197.810,51 €.

— Equipamientos: 7.500,00 €.

TOTAL GASTOS CORRIENTES 2010: 542.140,01 €.

APORTACIONES DINERARIAS.

Contribución mediante aportación económica de las entidades firmantes del Convenio al objeto de contribución a su funcionamiento.

	Junta de Extremadura	FUTUEX	CERMI	Universidad de Extremadura	Secretaría General de Política Social y Consumo	Real Patronato sobre Discapacidad	TOTAL
Gastos Personal	155.596,00				181.233,50		336.829,50
Gastos y Servicios		7.353,33			130.457,18	60.000,00	197.810,51
Equipamiento		7.500,00					7.500,00
TOTAL	155.596,00	14.853,33	0,00	0,00	311.690,68	60.000,00	542.140,01

ENTIDAD	APORTACIÓN MONETARIA	APORTACIÓN EN ESPECIE	TOTAL
Ministerio de Sanidad y Política Social	311.690,68	7.500,00	319.190,68
Real Patronato sobre Discapacidad	60.000,00	7.500,00	67.500,00
Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura	155.596,00	7.500,00	163.096,00
CERMI	0,00	19.500,00	19.500,00
Universidad de Extremadura	0,00	93.000,00	93.000,00
FUTUEX	14.853,33	72.170,00	87.023,33
TOTAL	542.140,01	207.170,00	749.310,01

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Dirección General de Hacienda, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 213/2010. (2010061703)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 213/2010, seguido a instancias de la Corona del Moral, SL, contra la Resolución de 11 de marzo de 2010 dictada en expediente sancionador en materia de juego número 1009022.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de julio de 2010.

El Director General de Hacienda,
GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que consiste en la reclasificación de "Suelo no urbanizable de protección especial" a "Suelo urbano destinado a uso de equipamiento", en las parcelas 245 y 247 del polígono 31, en la Sierra de las Pozatas. (2010061708)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 2 de noviembre de 2000, se crea el artículo 144 bis, que queda redactado como sigue:

Artículo 144 bis. Ordenanza 8.ª. Instalaciones especiales restringidas.

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1. Definición.

Se incluyen en esta Ordenanza aquellas instalaciones de servicios generales de la ciudad y de tipo supramunicipal que tienen unas características especiales o reglamentaciones específicas para su implantación.

1.2. Clasificación.

Se establecen los siguientes tipos de instalaciones.

Tipo:

Suptipo:

1. Servicios de la ciudad.

1.1. Regulación y depuración de agua potable.

1.2. Subestaciones eléctricas.

1.3. Centrales telefónicas.

1.3. Actuación.

Habrà de autorizarse por el ayuntamiento.

La ejecución de estas instalaciones por los organismos de quienes dependan, requerirá dar cuenta previamente del proyecto al ayuntamiento, a los efectos de emitir el preceptivo informe y otorgamiento de la licencia de obra.

1.4. Edificabilidad.

Al área objeto de zona de ordenanza, la cual comprende 2,58 ha, se asignará un coeficiente de edificabilidad de 0,04 m²/m² lo que supondrá una edificabilidad máxima total de 1.032 m².

2. SERVICIOS DE LA CIUDAD.

2.1. Condiciones de volumen e higiénicas.

Se regularán por las normas vigentes para el subtipo de instalación de que se trate.

2.2. Condiciones de uso.

Se permitirán aquellos que sean imprescindibles para la adecuada conservación y explotación de las instalaciones de acuerdo con su normativa específica.



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que consiste en la recalificación como industrial exclusivo de terrenos actualmente calificados como equipamiento, en la zona "Poblado de los Peones Camineros", y ampliación del suelo de uso equipamiento equivalente en la zona "Salón del Ovino de la Serena". (2010061710)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de junio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), y en la disposición derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Castuera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario



Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la ampliación de explotación avícola de pollos de engorde (broilers), en el término municipal de Aceuchal. (2010061686)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de febrero de 2010 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la adaptación, legalización y ampliación de una explotación avícola de pollos de engorde que se ubica en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), a nombre de D. Juan Carlos Muñoz Rodríguez, con NIF n.º 8.806.982-Y.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación, legalización y ampliación de una explotación avícola de producción con sistema de cría convencional con capacidad para realizar 5 ciclos de 93.000 pollos cada uno. Las instalaciones se componen de 2 naves existentes de 1.680 m², una de ellas a legalizar, y una de nueva construcción de 1.733 m², así como estercolero, fosa estanca e impermeable, salas de control, vestuarios y nave-almacén de 150 m² también a legalizar. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), concretamente en las parcelas 114, 119 y 470 del polígono 13, ocupando una superficie total de 4,5093 ha. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 26 de febrero de 2010 que se publicó en el DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2010. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Aceuchal expide, con fecha 26 de febrero de 2010, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de 17 de febrero de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Aceuchal copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Don Juan Carlos Muñoz Rodríguez era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por



parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 16 de abril de 2010, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Aceuchal sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha 28 de abril de 2010 se recibe documentación del Ayuntamiento de Aceuchal en la que se informa a la DGECA que transcurrido el plazo por el que se notificara a los vecinos colindantes la futura ampliación de la explotación avícola, no se han recibido alegaciones por parte de ningún vecino.

3. Se consultó a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo para que presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento. Dicha Dirección contestó mediante informe favorable recibido con fecha 23 de abril de 2010.

Las medidas correctoras propuestas han sido recogidas en el apartado g.4. de la presente Resolución.

4. Informe técnico de la Sección de Autorizaciones Ambientales de la DGECA elaborado con fecha 31 de mayo de 2010, por el que se propone otorgar la AAI.

Quinto. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente Resolución la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 15 de junio de 2010.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 18 de junio de 2010 a D. Juan Carlos Muñoz Rodríguez, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, el promotor de la actividad industrial se personó con fecha 21 de junio de 2010 en las dependencias de la DGECA con objeto de retirar dicho trámite de audiencia, indicando su intención de no realizar alegaciones o aportar documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Séptimo. Con fecha 29 de junio de 2010 la DGECA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de



Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.a del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves en explotaciones avícolas de corral que dispongan de más de 40.000 emplazamientos si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves, siendo los 85.000 pollos de engorde la equivalencia correspondiente tal y como establece el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002" y en el grupo 1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva, que superen las 55.000 plazas para pollos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

S E R E S U E L V E :

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a favor de D. Juan Carlos Muñoz Rodríguez, para la adaptación, legalización y ampliación de la explotación avícola de pollos de engorde (broilers) con capacidad para realizar 5 ciclos de 93.000 broilers cada uno, la instalación se ubica en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El nº de expediente del complejo industrial es el AAI 10/9.3.a/1.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Control y seguimiento durante la fase de explotación" de esta Resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más serrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 775 m³/año, que suponen unos 20.460 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de 65 m³ de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 64,6 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos generados en esta actividad fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 120,35 ha de regadío o 255,75 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
- A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.



- b -Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas negras de los aseos y las aguas de limpieza de las naves de puesta.	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado final de obra el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

Aquellos residuos peligrosos que dispongan de un sistema integrado de gestión podrán ser entregados a los mismos, previa justificación documental ante la DGECA.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.
Aguas negras	Aseos de las instalaciones

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogida en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto c.4 y Anexo I de la presente Resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las tres naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 56,02 m³.

No obstante, este volumen de almacenamiento podrá dividirse entre distintas fosas estancas que cuenten con las características constructivas anteriores (a excepción de su capacidad) siempre y cuando el volumen total de las mismas sea 56,02 m³ y el volumen de cada una respecto al total esté en la misma proporción que la superficie en planta de la/s nave/s de engorde a la/s que está conectada y la suma de las superficie en planta de todas las naves de engorde (5.093 m²).

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.



6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado c.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3 del Decreto 19/1997: 70 dB (A) durante el horario diurno y 55 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
3. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
 - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
 - En esta Resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de las que consta la explotación avícola. En todo caso, siempre dentro de las parcelas 114, 119 y 470 del polígono 13 del término municipal de Aceuchal.
 - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.



- No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.
 - La integración de los cerramientos previstos en la presente Resolución, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.
4. Se deberá evitar la entrada de vehículos de abastecimiento de piensos, de carga y descarga de animales y de retirada de estiércol y de animales muertos, de forma que estas operaciones se realicen desde fuera de la explotación. En cualquier caso, y cuando sea imprescindible la entrada y salida de vehículos auxiliares, éstos deberán desinfectarse antes de abandonar la explotación y se dispondrá de los medios documentales que dejen constancia de que se ha procedido a la correcta limpieza y desinfección de los citados vehículos.
 5. La explotación deberá contar con instalaciones y equipos adecuados en su acceso, que aseguren una limpieza y desinfección eficaz de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la explotación. Asimismo, dispondrá de un sistema apropiado para la desinfección del calzado de los operarios y visitantes, o sistema equivalente.
 6. Se dispondrán de medios adecuados para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de enfermedades contagiosas.
 7. Para cumplir el art. 4.5, del Real Decreto 1084/2005, la explotación dispondrá de dispositivos de reserva de agua, diseñados de tal manera que aseguren el suministro de agua en cantidad y con una calidad higiénica adecuada. Esta instalación estará compuesta por seis depósitos de 20.000 litros cada uno y garantizará en todo momento el suministro y tratamiento de agua, en cantidad y calidad higiénica adecuada. Dichos depósitos estarán realizados de polietileno proyectado, y en instalación exterior.
 8. El tanque de almacenamiento de propano deberá cumplir con la ITC-ICG 03, relativa a instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
 9. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y para los paramentos exteriores ladrillo lucido y pintado (o enalado) de color terroso. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior deberán ser lacados o pintados en color verde mate.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para que la instalación que se autoriza cumpla con el condicionado fijado en esta Resolución deberán ejecutarse en un plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las



aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.

3. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales o residuos, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento durante la fase de explotación

1. Una vez en la fase de explotación, para el control y seguimiento de la actividad, y siempre entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, deberán entregar a esta DGECA la siguiente documentación:
 - Los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, en el periodo establecido anteriormente. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente Resolución.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
3. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En



cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
9. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
10. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

11. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las



aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La presente Resolución quedará sin efecto, si el TAAI no procede a dar cumplimiento al Plan de Ejecución en los términos y plazos descritos en el apartado - g - punto 1 de la misma, salvo que por causas justificadas y excepcionales, apreciadas por la DGECA, se considere conveniente la prórroga de aquél.
2. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
3. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.



6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente Resolución.

Mérida, a 30 de junio de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la adaptación, legalización y ampliación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 93.000 broilers cada uno.

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), concretamente en las parcelas 114, 119 y 470 del polígono 13, ocupando una superficie total de 4,5093 ha.

La explotación dispone de 2 naves existentes para el engorde de pollos de 1.680 m² (14 x 120 m) cada una, nave almacén de 150 m² (10 x 15 m) y anexos a estas naves de pollos de 30 m² y 12,25 m² donde se ubica una sala de control, vestuarios y aseos. Se pretende la construcción de una nueva nave de 1.733 m² (14,4 x 120,4 m), con un anexo de 16 m² para sala de control, cada una de estas naves podrá alojar a 31.000 pollos. Todas las naves dispondrán de sistemas automáticos de control térmico y de humedad (cierre y apertura automática de ventanas, ventilación forzada con humidificadores en uno de los laterales de la nave, sistema de aporte de agua de alta densidad, aislamiento de las naves, cañones de aire caliente) con el objeto de conseguir densidades de hasta 38 kg/m², en función de la época del año.

El proceso productivo se realiza en naves cerradas con solera de hormigón con cama de yacija, a base de cascarilla de arroz seca sobre la que se asentarán las aves. La gallinaza se retira al término de cada periodo de crecimiento. Los pollitos (con una semana de vida) se descargan de los camiones, alojados en las jaulas climatizadas en las que fueron transportados. Una vez dentro de las instalaciones, las jaulas se abren, y los animales van ocupando el interior de las naves. Una vez los broilers alcanzan su peso final (2 kg a 2,5 kg), se introducen manualmente en jaulas, que serán transportadas en camiones hacia el matadero.

La granja avícola deberá disponer de un contenedor homologado para el almacenamiento de los cadáveres que se produzcan en las naves de engorde y se entregarán a través de un circuito de recogida para su transformación en una planta autorizada.

La explotación avícola, contará además con las siguientes instalaciones y equipos:



- Fosa/s estanca/s con una capacidad total mínima de 56,02 m³ para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero.
- El sistema de calefacción será a base de gas propano, mediante generadores de aire caliente en cada nave. La explotación contará con un único depósito de propano.
- Los sistemas de refrigeración se componen de ventiladores y paneles de refrigeración situados en los laterales de la nave.
- Sistemas automáticos de alimentación y abrevado.
- Estercolero con una capacidad de 65 m³ con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa estanca de almacenamiento de lixiviados.
- 6 silos de pienso de 16.000 Kg. cada uno repartidos entre las diferentes naves de producción.
- 6 depósitos de agua de 20.000 litros cada uno.
- Centro de transformación de 100 kVA.
- Para la limpieza y desinfección de los vehículos que entran y salen de la explotación, se dispondrá junto a la entrada de ésta de una zona destinada a vado sanitario, realizada a base de solera de hormigón de 10 cm de espesor, sobre enchado de piedra de 15 cm y mallazo metálico. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios para la entrada a cada nave.
- Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.3.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL (BADAJOZ). EXP.: IA10/1820

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación avícola en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 43, de 4 de marzo de 2010. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes sectoriales incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de explotación avícola, en el término municipal de Aceuchal (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de explotación avícola, en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en color crema para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado ignífugo (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado) para los paramentos exteriores. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria empleada en la ejecución de las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.



- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Protección del suelo y de las aguas.

- Las aves permanecerán en todo momento en las cuatro naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones.
- Las aguas de limpieza se almacenarán en fosas estancas cuyas características son:
 - Ser impermeables y cerradas y evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectadas mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde más próximas.
- Periódicamente deberán vigilarse los niveles de las fosas estancas para evitar que pudieran rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.
- Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.

3.2. Estiércoles:

- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

- Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más serrín, casca-rilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, etc.
- La explotación avícola dispone de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieran producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a 170 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a 80 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros.

3.3. Residuos:

- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

3.4. Ruidos:

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3 del Decreto 19/1997: 70 dB (A) durante el horario diurno y 55 dB (A) durante el horario nocturno.



4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- El material resultante del movimiento de tierras necesario para la construcción de las instalaciones, se acopiará perimetralmente a la instalación para crear una barrera vegetal y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Dicha barrera vegetal consistirá en una franja arbórea compuesta por especies de crecimiento rápido. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus* o *Arbustus unedo*.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación avícola.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad, se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dicho Plan deberá contener la siguiente documentación:



- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Seguimiento de estiércoles y residuos.
 - La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola.
 - Anualmente, deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas de limpieza.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
8. Otras disposiciones:
- Se informará a todo el personal del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
 - La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de dos años.

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

1. Introducción.
2. Orden de encargo.
3. Antecedentes y objeto del estudio detallado de Impacto Ambiental.
4. Localización.
5. Distancias a punto de interés.
6. Descripción de la actividad sometida al estudio detallado de Impacto Ambiental.
 - 6.1. Descripción del proceso productivo.
 - 6.2. Justificación del cumplimiento normativo técnico-sanitaria explotaciones avícolas de engorde de pollos.
 - 6.3. Descripción de las acometidas a realizar para la puesta en funcionamiento de la granja avícola de pollos de engorde de 93.000 plazas.
 - 6.4. Diseño de las instalaciones.



- 6.5. Instalaciones existentes y legalizadas.
- 6.6. Instalaciones existentes y no legalizadas.
 - 6.6.1. Nave de pollos de 1.680 m² y anexo a nave de pollos de 12,25 m².
 - 6.6.2. Nave almacén de 150 m².
- 6.7. Instalaciones nueva construcción.
 - 6.7.1. Nave de pollos de 1.733 m² y anexo de sala de control.
 - 6.7.2. Medidas correctoras: Estercolero y depósito de lixiviados.
- 7. Identificación de las interacciones ambientales.
 - 7.1. Identificación de los factores afectados.
 - 7.1.1. Factor ambiental suelo: Geología.
 - 7.1.2. Factor ambiental suelo: Litología.
 - 7.1.3. Factor ambiental suelo: Geomorfología.
 - 7.1.4. Factor ambiental hidrología.
 - 7.1.5. Factor ambiental clima.
 - 7.1.6. Factor ambiental vegetación.
 - 7.1.7. Factor ambiental fauna.
 - 7.1.8. Factor ambiental paisaje.
 - 7.1.9. Factor ambiental socio economía.
 - 7.2. Identificación de las acciones impactantes.
 - 7.2.1. Acciones en fase de construcción.
 - 7.2.2. Acciones en fase de funcionamiento.
- 8. Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico.
 - 8.1. Fase de construcción.
 - 8.1.1. Modificación de la constitución topográfica.
 - 8.1.2. Impacto acústico.
 - 8.1.3. Producción de polvo.
 - 8.1.4. Formación de áreas de acopio de materiales.
 - 8.1.5. Ocupación del suelo.
 - 8.1.6. Impacto socioeconómico.
 - 8.1.7. Impacto sobre el paisaje.
 - 8.2. Fase de funcionamiento.
 - 8.2.1. Ocupación del suelo y alteración vegetal.



- 8.2.2. Impacto por residuos.
 - 8.2.3. Impacto paisajístico.
 - 8.2.4. Impacto acústico.
 - 8.2.5. Impacto socioeconómico.
9. Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos. Las medidas proyectadas que se han adoptado a fin de evitar en la medida de lo posible los efectos negativos sobre la fauna, flora, vegetación, suelo y agua, se pueden resumir en los siguientes apartados.
- 9.1. Fase de construcción. Vigilancia de taludes y su revegetación. Proceder al regado del suelo si las obras se llevasen a cabo durante la época estival. Retirada de cualquier desecho procedente de la obra civil.
 - 9.2. Fase de funcionamiento.
 - 9.2.1. Ocupación del suelo.
 - 9.2.2. Residuos. Los residuos serán gestionados convenientemente, usándolos principalmente como abonos orgánicos por los agricultores de la zona.
 - 9.2.3. Paisaje. Las medidas correctoras consistirán en la estética de la edificación.
 - 9.2.4. Plan de restauración, reforestación y recuperación del suelo. Se reforestará una parte de la parcela para conseguir su conservación e integración en el medio y se compromete a restaurar la zona afectada a su situación inicial.
10. Fuentes generadoras, tipo y cantidad de las emisiones al aire, al suelo, al agua y residuos generados. Tecnologías y medidas para prevenir, evitar, reducir y controlar las emisiones, vertidos y residuos.
- 10.1. Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado.
 - 10.2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales.
 - 10.3. Medidas de protección del suelo y de las aguas.
 - 10.4. Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera.
 - 10.5. Medidas de protección y control de la contaminación acústica.
 - 10.6. Condiciones de manejo y diseño de las instalaciones.
 - 10.7. Control y seguimiento.
 - 10.8. Cierre, clausura y desmantelamiento.
11. Programa de Vigilancia Ambiental.
12. Documento de síntesis.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se aprueba una subvención para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente las mujeres.

Expte.: 010/2009. (2010061692)

Vista la solicitud de ayuda de D.^a Rosa María Moreno Rodríguez, expediente n.º 010/2009, del Decreto 105/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan las ayudas para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de las explotaciones agrarias, especialmente las mujeres; y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Desarrollo Rural, Ordenación Territorial y Asistencia, como gestor de estas ayudas,

RESUELVO :

Aprobar una ayuda a D.^a Rosa María Moreno Rodríguez, DNI 79.305.568-G, C/ López de Ayala, 50, de Navavillar de Pela, por importe de 2.322,20 euros (dos mil trescientos veintidós euros con veinte céntimos), que se imputarán al expediente 101271SDC003, con cargo al proyecto de gasto 20091200700500-002, con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias y siguientes condiciones:

ANUALIDAD	APLIC. PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2010	1207.314A.47000	200912007000500002	185,62 €
2011	1207.314A.47000	200912007000500002	449,94 €
2012	1207.314A.47000	200912007000500002	458,94 €
2013	1207.314A.47000	200912007000500002	468,12 €
2014	1207.314A.47000	200912007000500002	477,48 €
2015	1207.314A.47000	200912007000500002	282,09 €

Primera. El abono de la subvención se realizará en un solo pago para el periodo comprendido entre la fecha de inscripción en el régimen de la Seguridad Social por la beneficiaria que fue el 1 de febrero de 2010 hasta el 30 de junio de 2010, por un importe de 185,62 euros (ciento ochenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos), y el resto con carácter semestral en los meses de julio y enero de cada año, previa justificación del pago efectivo de las cuotas de la Seguridad Social por parte de la beneficiaria.

Segunda. La persona beneficiaria de la ayuda debe comunicar a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración local, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por la persona beneficiaria, y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta información debe ser comunicada tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Tercera. La persona beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que podrá efectuar la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural; a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Extremadura, y adjuntar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cuarta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 105/2009, de 8 de mayo, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Quinta. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas por el citado decreto, así como falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicios de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo eso sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 9 de junio de 2010.

El Secretario General de
Desarrollo Rural y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se aprueba una subvención para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente las mujeres. Expte.: 013/2009. (2010061691)

Vista la solicitud de ayuda de D.^a Adela Villalba Amago, expediente n.º 013/2009, del Decreto 105/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan las ayudas para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de las explotaciones agrarias, especialmente las mujeres; y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Desarrollo Rural, Ordenación Territorial y Asistencia, como gestor de estas ayudas,

RESUELVO :

Aprobar una ayuda a D.^a Adela Villalba Amago, con DNI 5.426.917-K, domiciliada en C/ Endrinales, 9, de Monesterio, por importe de 3.143,48 euros (tres mil ciento cuarenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos), que se imputarán en el expediente 101271SDC003, con cargo al proyecto de gasto 20091200700500, expediente de gasto 002, con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias y siguientes condiciones:

ANUALIDAD	APLIC. PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2010	1207.714A.47000	200912007000500002	200,68 €
2011	1207.714A.47000	200912007000500002	608,06 €
2012	1207.714A.47000	200912007000500002	620,22 €
2013	1207.714A.47000	200912007000500002	632,63 €
2014	1207.714A.47000	200912007000500002	645,28 €
2015	1207.314A.47000	200912007000500002	436,61 €

Primera. El abono de la subvención se realizará en un solo pago para el período comprendido entre la fecha de inscripción en el régimen de la Seguridad Social por la beneficiaria que fue el 1 de marzo de 2010 hasta el 30 de junio de 2010, por un importe de 200,68 euros (doscientos euros con sesenta y ocho céntimos), y el resto con carácter semestral en los meses de julio y enero de cada año, previa justificación del pago efectivo de las cuotas de la Seguridad Social por parte de la beneficiaria.

Segunda. La persona beneficiaria de las ayudas debe comunicar a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por la persona beneficiaria, y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta información debe ser comunicada tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercera. La persona beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que podrá efectuar la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural; a las de



control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Extremadura, y adjuntar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cuarta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 105/2009, de 8 de mayo, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Quinta. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas por el citado decreto, así como falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicios de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo eso sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 9 de junio de 2010.

El Secretario General de
Desarrollo Rural y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se aprueba una subvención para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente las mujeres.
Expte.: 014/2009. (2010061690)

Vista la solicitud de ayuda de D.^a Guillermina Fernández Fernández, expediente n.º 014/2009, del Decreto 105/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan las ayudas para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de las explotaciones agrarias, especialmente las mujeres; y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Desarrollo Rural, Ordenación Territorial y Asistencia, como gestor de estas ayudas,

RESUELVO :

Aprobar una ayuda a D.^a Guillermina Fernández Fernández, con DNI 9.198.496-Z, domiciliada en C/ Pedro Vadillo, 6, de La Garrovilla, por importe de 2.803,07 euros (dos mil ochocientos tres euros con siete céntimos), que se imputarán al expediente 101271SDC003, con cargo al proyecto de gasto 20091200700500-002, con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias y siguientes condiciones:

ANUALIDAD	APLIC. PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2010	1207.314A.47000	200912007000500002	735,85 €
2011	1207.314A.47000	200912007000500002	542,19 €
2012	1207.314A.47000	200912007000500002	645,28 €
2013	1207.314A.47000	200912007000500002	658,18 €
2014	1207.314A.47000	200912007000500002	221,57 €

Primera. El abono de la subvención se realizará en un solo pago para el periodo comprendido entre la fecha de inscripción en el régimen de la Seguridad Social por la beneficiaria, que fue el 1 de noviembre de 2008 hasta el 30 de junio de 2010, por un importe de 735,85 euros (setecientos treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos), y el resto con carácter semestral en los meses de julio y enero de cada año, previa justificación del pago efectivo de las cuotas de la Seguridad Social por parte de la beneficiaria.

Segunda. La persona beneficiaria de las ayudas debe comunicar a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por la persona beneficiaria, y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta información debe ser comunicada tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercera. La persona beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que podrá efectuar la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural; a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Extremadura, y adjuntar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Cuarta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 105/2009, de 8 de mayo, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Quinta. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas por el citado decreto, así como falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicios de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo eso sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 9 de junio de 2010.

El Secretario General de
Desarrollo Rural y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, del Consejero, por la que se concede ayuda económica a las corporaciones locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2010061694)

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Desarrollo, Ordenación Territorial y Asistencia en materia de Grupos de Acción Local como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta del Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local,

RESUELVO :

Conceder una ayuda económica por importe de veintiséis mil cuatrocientos un euros con setenta y cuatro céntimos (26.401,74 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.115B.760.00 y código de proyecto 2009.12.007.0004.00-002 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000, por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2010, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el documento Anexo III, certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II, certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.
4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).
6. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente por el importe total de los materiales y otros elementos coincidiendo con la suma de los apartados 6 y 7 del Anexo II. Igualmente deberán acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 5 años.



7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.
8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 22 de junio de 2010.

El Consejero de Agricultura
y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

AYUDAS AEPSA

BADAJOS

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
BAZANA, LA	0690609BC01	17.114,94	13.900,00	2.851,74
SAN JORGE DE ALOR	0693509BC01	27.861,32	17.500,00	5.250,00
TOTAL GENERAL		44.976,26	31.400,00	8.101,74

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
MILLANES DE LA MATA	1012209BC01	10.562,38	8.000,00	2.400,00
NAVAS DEL MADROÑO	1013309BC02	13.265,11	10.000,00	3.000,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016909BC02	13.142,80	10.000,00	3.000,00
VALDEMORALES	1020109BC01	43.132,50	33.000,00	9.900,00
TOTAL GENERAL		80.102,79	61.000,00	18.300,00



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria. (2010061685)

Por Orden de 9 de abril de 2010 (DOE núm. 74, de 21 de abril de 2010) se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2010/2011, en los Centros de Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo 7.3 se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

R E S U E L V O :

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución a impartir, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2010/2011, de conformidad con la orden citada.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 1 de la citada orden, la incorporación de la segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el curso 2009/2010 se implantará en quinto de primaria y en el 2010/2011 se implantará en quinto y sexto.

Tercero. El currículo para la enseñanza del segundo idioma extranjero seguirá lo dispuesto en el Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de educación primaria para Extremadura.

Cuarto. La evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la educación primaria (DOE núm. 139, de 1 de diciembre). El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la educación primaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que estará disponible en la Plataforma Digital Rayuela.

Quinto. El Servicio de Inspección orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con el artículo 10 de la orden de convocatoria de 9 de abril de 2010, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los



siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos.
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección Educativa remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la segunda lengua extranjera recibirá tres créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el artículo sexto de esta Resolución, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo II de la presente Resolución.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y de Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2010/2011 y 2011/2012, actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria de los Centros autorizados.

Noveno. El desarrollo de la experiencia podrá ser interrumpida o darse por finalizada, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 9 de abril de 2010, por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 18 de junio de 2010.

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO

**ANEXO I****CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Centro	Localidad	Provincia	Idioma
C.E.I.P. Arturo Gazul	Villagarcía de la Torre	Badajoz	Francés
C.E.I.P. Santa Lucía	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz	Francés
C.E.I.P. Antonio Machado	Almendralejo	Badajoz	Francés
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz	Francés
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Arroyomolinos	Cáceres	Francés
C.E.I.P. EL Vivero	Cáceres	Cáceres	Francés
C.E.I.P. Castra Caecilia	Cáceres	Cáceres	Francés
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Altagracia	Garrovillas de Alconétar	Cáceres	Francés

CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CON MENCIÓN EXPRESA DE LA CAUSA DE DENEGACIÓN.

Centro	Localidad	Provincia	Causa de denegación
C.E.I.P. Pedro Márquez	Alburquerque	Badajoz	No cuenta con profesorado de plantilla
C.E.I.P. Pablo Neruda	Mérida	Badajoz	No cuenta con profesorado de plantilla
C.E.I.P. Pedro Villalonga Cánovas	San Vicente de Alcántara	Badajoz	No cuenta con profesorado de plantilla
Colegio María de la Paz Orellana	Trujillo	Cáceres	Acreditación lingüística insuficiente



ANEXO II

Don/Doña

Director/a del Centro:

Localidad:

CERTIFICA:

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar la segunda lengua extranjera (francés/portugués) en el tercer ciclo de Educación Primaria de este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 9 de abril de 2010, por la que se establece la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Relación de profesorado participante	
Nombre y apellidos	NIF (Completo)

En, a ... dede 20...

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y puesta en funcionamiento al Centro Docente Privado de Formación Profesional "Cesur Badajoz". (2010061709)

Por la entidad Centro Superior de Formación Europa Sur, SA, se ha presentado solicitud de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un nuevo centro docente privado de formación profesional con capacidad para veinte unidades.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentran "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional "Cesur Badajoz", con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro Docente Privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Cesur Badajoz".

Titularidad del centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, SA.

Domicilio: C/ Manuel Rojas Torres, s/n.

Código: 06011147.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

- Dos unidades de "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" en turno matutino y dos unidades de "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" en turno vespertino.
- Dos unidades de "Prótesis Dental" en turno matutino y dos unidades "Prótesis Dental" en turno vespertino.
- Dos unidades de "Higiene Bucodental" en turno matutino y dos unidades de "Higiene Bucodental" en turno vespertino.
- Dos unidades de "Anatomía Patológica y Citología" en turno matutino y dos unidades de "Anatomía Patológica y Citología" en turno vespertino.



- Dos unidades de "Documentación Sanitaria" en turno matutino y dos unidades de "Documentación Sanitaria" en turno vespertino.

Cada una de estas unidades tendrá 20 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2010/2011. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de formación profesional, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá en el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe de la Inspección educativa.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa del sector educativo que le son de aplicación y aquellas relativas a las condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de junio de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2010 en su segunda convocatoria. (2010061732)

Advertidos errores en la Resolución de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2010 en su segunda convocatoria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 119, de 23 de junio de 2010, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 16326, Curso abordaje del dolor crónico para fisioterapeutas, en el apartado de horas lectivas:

Donde dice:

"15 (7 presenciales y 5 a distancia)".

Debe decir:

"12 (7 presenciales y 5 a distancia)".

En la página 16343 se suprime la referencia al Curso de prevención de lesiones músculo-esqueléticas en la manipulación manual de enfermos/cargas.





CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, del Consejero, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas y denegadas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional contempladas en el Anexo I del Decreto 275/2009, de 28 de diciembre, desde el 18 de mayo hasta el 28 de junio de 2010. (2010061697)

El día 15 de enero de 2010 fue publicado, en el Diario Oficial de Extremadura, el texto íntegro y correcto del Decreto 275/2009, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional y primera convocatoria para el año 2010 (DOE número 9, de 15 de enero).

El citado decreto, en su disposición adicional única, incluye la convocatoria, para el año 2010, de las subvenciones previstas en su Título II, para la participación en las competiciones deportivas contempladas en su Anexo I.

Así mismo establece, en su artículo 15, apartado 4, que las ayudas concedidas y denegadas al amparo del mismo serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el DOE número 109, de 9 de junio, fue publicada la Resolución de 18 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dio publicidad a las ayudas concedidas y denegadas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional hasta el 17 de mayo.

En virtud del referido decreto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ordena al órgano administrativo concedente publicar las subvenciones concedidas,

R E S U E L V O :

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas y denegadas, desde el día 18 de mayo hasta el día 28 de junio de 2010, de las solicitudes presentadas a la convocatoria incluida en el Decreto 275/2009, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional y primera convocatoria para el año 2010, para la participación en las competiciones incluidas en su Título II.

Segundo. La cuantía total de las ayudas otorgadas asciende a 58.750,00 euros, y se hará efectiva con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, aplicación presupuestaria 2010.11.02.274A.489.00, proyecto: 2005.17.04.0004, superproyecto: 2005.17.04.9001, detallándose en el Anexo I los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de las subvenciones.



Tercero. Se relacionan las solicitudes denegadas, detalladas en el Anexo II, con indicación del solicitante y la causa de denegación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de junio de 2010.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I
RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS**

Entidad deportiva	CIF	Modalidad	Competición	Cuantía
Club Baloncesto Al-Qazeres	G10382976	Baloncesto	1ª División nacional femenina de baloncesto	12.000,00 €
Club Balonmano Cáceres	G10339141	Balonmano	Fase nacional juvenil masculina de balonmano	750,00 €
Escuela de Ciclismo Quesos Monteoro	G06146187	Ciclismo	Copa España femenina de ciclismo	3.000,00 €
Emérita Track	G06574586	Ciclismo	MTB Open España XC	2.000,00 €
Club de Fútbol Femenino Cáceres	G10380434	Fútbol	1ª División nacional femenina de fútbol	14.000,00 €
A.D. Almendralejo	J06524961	Fútbol sala	1ª División nacional A de fútbol sala	14.000,00 €
Gimnasio Kiai	G06579114	Judo	3ª División nacional de judo	2.000,00 €
Club Amigos del Rugby	G10271773	Rugby	1ª Nacional de rugby	8.000,00 €
Tenis de mesa Fuente de Cantos	G06534838	Tenis de mesa	2ª División nacional masculina de tenis de mesa	3.000,00 €
TOTAL				58.750,00 €

**ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Entidad deportiva	CIF	Causa de denegación
Club Balonmano Cáceres	G10339141	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Club Balonmano Cáceres	G10339141	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Club Balonmano Cáceres	G10339141	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Club Polideportivo Paideuterion	G10055028	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Club Polideportivo Paideuterion	G10055028	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Club Polideportivo Paideuterion	G10055028	No ha subsanado los errores dentro de plazo



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 653/2010 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010061722)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 000653/2010, promovido por D. Manuel Valle Núñez y D. José M.ª Serradilla Serradilla contra la "Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 30 de junio de 2010.

El Secretario General del
Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 28 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 76/2010-C, en materia de consumo. (2010082413)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Llerena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Kontakta Comunicaciones, SA.

Último domicilio conocido: C/ Doctor Fleming, s/n. Llerena.

Expediente n.º: 76/2010-C.

Tipificación de la Infracción:

- Artículo 49.1 apartado n) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE de 30-11-2007): arts. 114, 118, 119 y 120.

Sanción: 500 euros.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: el Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: M.^a del Rosario Pereda Gragera.

Badajoz, a 28 de junio de 2010. El Inspector Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 21 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-06-28893, relativo a subvención de financiación de inversiones. (2010082390)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente P-06-28893 a "Tomás Tena Arévalo" sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), la Resolución de fecha 2 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Resuelvo: modificar la resolución individual de concesión de 11/06/2007, por ser la inversión justificada inferior a la aprobada y superior al importe del préstamo, reduciéndose los puntos de interés a subvencionar en proporción al grado de incumplimiento. Por tanto, la concesión será de 2,244 puntos de interés en lugar de 2,5 puntos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 92, de 17 de abril).

Mérida, a 2 de marzo de 2010. La Directora General de Empresa, Fdo.: Ana María Alejandre Bueno".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2010. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-09-30596, relativo a subvención de financiación de inversiones. (2010082389)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente P-09-30596 a "Guillermo Méndez Gallego" sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de



la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), la Resolución de fecha 1 de junio de 2010, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar a “Guillermo Méndez Gallego” decaído en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 17 de junio de 2009.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 92, de 17 de abril).

Mérida, a 1 de junio de 2010. La Directora General de Competitividad Empresarial, Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2010. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º I.A.: 08/0074/1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2010082411)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida al interesado en el expediente I.A.: 08/0074/1, Dulypan, SL, de incentivos industriales extremeños, Decreto 20/2007, de 6 de febrero, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“Declarar la pérdida del derecho del interesado Dulypan, SL, a la percepción de la subvención concedida por la resolución de 25 de julio de 2008, del expediente I.A.: 08/0074/1, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo



ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida que por distribución de asuntos corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de abril de 2010. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación (P.D. DOE n.º 91, de 07-08-2007), la Directora General de Competitividad Empresarial, Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º I.A.: 08/0094/1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2010082410)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida al interesado en el expediente I.A.: 08/0094/1, Soluciones Metálicas del Alagón, SL, de incentivos industriales extremeños, Decreto 20/2007, de 6 de febrero, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“Declarar la pérdida del derecho de la interesada Soluciones Metálicas del Alagón, SL, a la percepción de la subvención concedida por la Resolución de 25 de julio de 2008, del expediente I.A. 08/0094/1, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o impugnada directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de abril de 2010. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación (P.D. DOE n.º 91, de 07-08-2007), la Directora General de Competitividad Empresarial, Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 1 de julio de 2010 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2010 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2010082478)

En virtud de lo establecido en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2010 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,008%, correspondiente al tipo aplicado durante el trimestre anterior, puesto que de la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo resulta un tipo de interés negativo, por lo que no se procederá a la revisión trimestral del mismo.

Mérida, a 1 de julio de 2010. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Reparación del aspecto exterior, adecuación de espacios comunes e instalación de ascensores en el grupo de 96 viviendas de promoción pública en la barriada de La Data de Plasencia". Expte.: OBR0210081. (2010061729)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0210081.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación del aspecto exterior, adecuación de espacios comunes e instalación de ascensores en el grupo de 96 viviendas de promoción pública en la barriada de La Data de Plasencia.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Plasencia (Cáceres).
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 8 puntos.
 - Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 721.526,56 euros.

Importe del IVA (8%): 129.874,78 euros.



Importe total: 851.401,34 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el importe de licitación (sin IVA).

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (art. 91 de la LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: Información administrativa: 924 332208; información técnica: 924 332455.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Queda sustituida por la clasificación.

c) Solvencia complementaria: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 13 de agosto de 2010.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será



comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha 23 de agosto de 2010.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 30 de agosto de 2010.
 - e) Hora: 12,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 1 de octubre de 2010.
 - e) Hora: 10,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 2 de julio de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07; DOE núm. 87, de 28/07/2007), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora del abastecimiento de agua potable a Valdeobispo". Expte.: OBR0510033. (2010061689)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0510033.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de mejora del abastecimiento de agua potable a Valdeobispo (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 242, de 18 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.616.379,31 euros.

IVA (%): 16.

Importe total: 1.875.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14/06/2010.
- b) Contratista: UTE: Jicar - Agg Occidental Empresa Constructora.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 1.182.621,80 euros.
 - IVA (%): 16.
 - Importe total: 1.371.841,29 euros.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 2 de julio de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 8 viviendas de promoción pública en Palazuelo".

Expte.: OBR0209268. (2010061728)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0209268.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 8 viviendas de promoción pública en Palazuelo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Plasencia (Cáceres).
- e) Plazo de ejecución: 14 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 8 puntos.
 - Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 493.457,94 euros.

Importe del IVA (8%): 39.476,64 euros

Importe total: 532.934,58 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el importe de licitación (sin IVA).

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (art. 91 de la LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: Información administrativa: 924 332208; información técnica: 924 332455.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupos: 2, 4, 6 y 7; Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Queda sustituida por la clasificación.
- c) Solvencia complementaria: Acreditar que la persona responsable de la ejecución de las obras ostenta la titulación académica de arquitecto o arquitecto técnico/aparejador y compromiso de aceptación

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 11 de agosto de 2010.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



- d) Fecha 25 de agosto de 2010.
- e) Hora: 13,00.
- Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 1 de septiembre de 2010.
 - e) Hora: 13,00.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 22 de septiembre de 2010.
 - e) Hora: 13,00.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 2 de julio de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE núm. 87, de 28/07/2007), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente n.º BA-RP10/03, de responsabilidad patrimonial. (2010082401)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —2.ª planta—, ctra. de San Vicente, 3 —Apartado 217. 06071 Badajoz—.

Mérida, a 16 de junio de 2010. El Director General del Medio Natural (P.A. Res. de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04-08-2007), la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: BA-RP10/03.

Documento que se notifica: resolución de archivo de expediente por falta de subsanación dentro de plazo.

Asunto: expediente de responsabilidad patrimonial.

Interesado: Ángel Valentín Cid Martínez.

DNI: 9.178.316-M.

Último domicilio conocido: C/ Tomás Romero de Castilla, n.º 16, 2.º B.

Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

Hechos: accidente de tráfico como consecuencia del atropello de un jabalí en la carretera.

Reclamación: indemnización de cinco mil quinientos ochenta euros con setenta y cinco céntimos de euro (5.580,75 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Miguel García Meleno.

• • •



ANUNCIO de 17 de junio de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "El Lagar", n.º 10A00603, y su establecimiento de beneficio n.º EB100117, en el término municipal de Montehermoso. (2010082381)

Para dar cumplimiento al art. 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, al artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre (por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio) de Evaluación de Impacto Ambiental, así como al art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre Gestión de los Residuos de las industrias extractivas, de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras y Plan de Restauración, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "El Lagar", expte. n.º 10A00603 y su establecimiento de beneficio expte. n.º EB100117, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El Proyecto de evaluación de impacto ambiental se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, siendo los datos del mismo:

Objeto: aprovechamiento de áridos y planta móvil de tratamiento y clasificación de áridos.

Localización: polígono 13, parcela 1578, del término municipal de Montehermoso (Cáceres).

Promotor: Áridos del Norte de Cáceres, SL.

Fecha de solicitud: 8 de marzo de 2010.

Superficie afectada: 0,95 ha.

Profundidad media: 10 m.

Volumen de explotación: 110.000 m³.

Acceso: se realizará desde un camino que parte de la carretera de Montehermoso a Plasencia, justamente desde unas instalaciones que el grupo promotor tiene en este área.

Coordenadas UTM: X = 728.512; Y = 4.442.473 (Huso 30).

Periodo estimado de ejecución: 7 años.

Propuesta de resolución al plan de restauración:

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

Las personas interesadas, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización de la explotación del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A), así como para aprobar el plan de restauración es la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 17 de junio de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 22 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2010082402)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de junio de 2010. El Director General del Medio Natural (P.A. Res. de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04-08-2007), la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

EXPEDIENTE:	CP09/264	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	VASILE IOAN CIONTOS	DNI:	X5655086F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Leceres, 7, Piso 1		
LOCALIDAD	12530-BURRIANA	CASTELLON	
HECHOS	Pescar sin la licencia correspondiente Pescar careciendo de licencia administrativa.		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	150,26 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo	3 MESES
ÓRGANO:	Director General del Medio Natural		
INSTRUCTOR/A:	Enrique Rodríguez Martínez	SECRETARIA:	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.</i>		

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/348 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIAN FLORIAN MIHALACHE **DNI:** X9262823X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alconera, 7, Piso 3, 7
LOCALIDAD: 28037-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/363 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIRCEA CASAPU **DNI:** X9175010B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carlos V, 32, Piso 7, Puerta 2
LOCALIDAD: 28937-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/388 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ADRIAN DUMINICA **DNI:** X8457511C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Las Fuentes, 7, 4 D
LOCALIDAD: 28013-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/458 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGHE FLORIN BUCOVANI **DNI:** X6994056D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vizcaya, 26, 2B
LOCALIDAD: 28922-ALCORCON MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/513 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE MANUEL ESTEVEZ VILLUENDAS **DNI:** 52.880.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Deportistas, 10, 4 Bajo
LOCALIDAD: 28037-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horario prohibido, sin autorización administrativa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/527 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CARLOS MARIA GRANDE VICARIO **DNI:** 76.041.928
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gil Cordero, 8, 4 Izq.
LOCALIDAD: 10001-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/528 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL FERNANDEZ RAMOS **DNI:** 04.176.515
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Marqués de Badillo, 1, Puerta Baj.
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/533 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALBERTO FERNANDEZ RAMOS **DNI:** 41.936.54
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urb. Los Pinos. Parcela 61 B
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/576 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: STEFCHO-DAMYANOV NEDYALKOV **DNI:** X9236156T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Martín, 2, 2 F
LOCALIDAD: 34800-AGUILAR DE CAMPOO PALENCIA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP09/596 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIAN CAPATANA **DNI:** X8615793Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lumberas, 9, Bloque 2, Puerta C
LOCALIDAD: 28032-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/635 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: STAN IONUT **DNI:** X8825612Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Madrid, 109, 2 Izq.
LOCALIDAD: 28902-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la correspondiente licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP09/692 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: OVIDIU BORZA **DNI:** X6545773L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cortinas de Cervantes, 2, 1 D
LOCALIDAD: 28500-ARGANDA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2010082404)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Director General del Medio Natural (P.A. Res. de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04-08-2007), la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

EXPEDIENTE: CP09/57 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NECULAI CONSTANTIN **DNI:** 13.823.077
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SIERRA DEL CASTILLO, 7A, 2 D
LOCALIDAD: 28053-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/61 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAIL NEDELCU **DNI:** X6724457Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ronda de San Juan, 4, 1C
LOCALIDAD: 28600-NAVALCARNERO MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/105 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LILIANA BUCATAR **DNI:** P08354505
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CUART DE POBLET, 95. BAJO-IZQDA.
LOCALIDAD: 28046-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/108 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONEL CRISTI CIOCHANEL **DNI:** X6572896
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PASEO DE ESTORIL, 10
LOCALIDAD: 28943-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/118 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: COSMIN IONUT JIPLEA **DNI:** X8552509M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Garcilaso, 7, PL BJ D
LOCALIDAD: 28912-LEGANES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/119 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO SBIRN MIHAI **DNI:** X6454759Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Enrique Granados, 7, Escalera 6, 1B
LOCALIDAD 28981-PARLA MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO CRISTIAN ROMEO PENCU **DNI:** X5418582N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De la Virgen, 2, Piso 2 B
LOCALIDAD 28350-CIEMPOZUELOS MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/126 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MARIAN VASILE **DNI:** X6583014T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Presa, 45
LOCALIDAD 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN RADOI **DNI:** X7869565T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Pinto, 5
LOCALIDAD: 28901-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/134 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALEXANDER IONUT RADU **DNI:** X6991483N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuba, 8, Piso 7 C
LOCALIDAD: 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/338 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GUSTAVO ADOLFO PANADERO ATIENZA **DNI:** 53.463.227
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Fuentebella, 65, 1A
LOCALIDAD: 28981-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/597 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CALDARARU CHILIMBAR **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lumberas, 4
LOCALIDAD: 28032-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/614 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RAIMOND AUREL VOIAN **DNI:** X5648297A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Cerro Prieto, 25
LOCALIDAD: 28931-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/745 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN MANUEL TORRADO PICON **DNI:** 88.003.40
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santo Cristo de la Paz, 49, 1 Izq.
LOCALIDAD: 06009-BADAJOS BADAJOS
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Realizar el ejercicio de la pesca a las 02:30 horas de la madrugada, estando prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/754 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANTONIO FRAGOSO FERNANDEZ **DNI:** 69.833.40
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Badalona, 4
LOCALIDAD 10002-CACERES CACERES
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/766 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MARIAN SARGAN **DNI:** X6834568A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen de la Angustia, 3, Piso Z PA
LOCALIDAD 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/767 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO TIRCA GHEORGHE **DNI:** X3207153X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Tierno Galvan, 3
LOCALIDAD 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/768 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO IOAN MAN **DNI:** X4117702N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOAN MIRO, 10
LOCALIDAD 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/775 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANTONIO OLMO ARIZA **DNI:** 15.454.161
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Fuente, 9
LOCALIDAD 14660-CAÑETE DE LAS TORRES CORDOBA
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/776 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO SARA RAMIREZ BENITEZ **DNI:** 15.454.533
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Federico García Lorca, 1
LOCALIDAD 14660-CAÑETE DE LAS TORRES CORDOBA
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/779 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PETRICA CHIREA **DNI:** X7776267J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ebro, 2, 1º B
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/785 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GRIGORAS VASAICA **DNI:** X7818140A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carabelos, 45, 5º C
LOCALIDAD: 28041-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/787 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GRIGORAS VASAICA **DNI:** X7818140A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carabelos, 45, 5º c
LOCALIDAD: 28041-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/788 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ADRIAN MARCHIS **DNI:** X9138510N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. San Sebastián, 17, B.J. D
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas por la ley.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-5
SANCIÓN: 210,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/794 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CRISTI RADU **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Eduardo Pascual y Cuéllar, 4, 5º A, Esc. Dh
LOCALIDAD: 28806-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/799 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FILIP COSTEL **DNI:** X9200461R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Amparo Barrios, 2, 1º Izq.
LOCALIDAD: 28820-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
Pescar por la noche.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-11
SANCIÓN: 240,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/801 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: BENIAMIN PIRCALABESCU **DNI:** X3270163T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Segovia, 5, Bloque 5, Esc. B
LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
Pescar por la noche.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-11
SANCIÓN: 240,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/808 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE LUIS MIRANDA MORALES **DNI:** 54.164.25
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plus Ultra, 1
LOCALIDAD: 28012-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Practicar el deporte de la pesca con tres cañas en horario prohibido, sin autorización administrativa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre otorgamiento del permiso de investigación del recurso de la Sección C) denominado "Avutarda", n.º 12677-00, en los términos municipales de Almendral, Nogales, Salvaleón y Torre de Miguel Sesmero. (2010082380)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, comunica: que ha sido otorgado con fecha 30 de marzo de 2010, a favor de Río Nárcea Nickel, SA, con CIF: A83618991, y con domicilio en C/ Bóvedo, n.º 13-1.º de Monesterio (Badajoz) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12677-00, "Avutarda", recurso de Sección C), 255 cuadrículas mineras, Almendral, Nogales, Salvaleón y Torre de Miguel Sesmero, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 23 de junio de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 1 de julio de 2010 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Cambio de cultivo y ampliación de regadío en terrenos comunales de Villanueva del Fresno", en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2010082419)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en regadío en terrenos comunales de Villanueva del Fresno", en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

El proyecto tiene por objeto la transformación en regadío, de parte de la finca de secano adyacente a las ya existentes, utilizando las instalaciones realizadas de captación de aguas del embalse de Alqueva, para el riego de 186,9514 ha, en la finca "San Amador", en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz). La toma de agua se sitúa en el embalse de Alqueva, con una conducción de impulsión de 8 km hasta el embalse sobre el río Cuncos, que actuaría como balsa reguladora de caudales, garantizándole la viabilidad agronómica de la plantación.

Las superficie afectada por el proyecto (186,9514 ha), se corresponde con parte de las parcelas siguientes:

Polígono 8; parcelas 1, 3, 7, 92, 93 y 96.

El promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, llevará a cabo las actividades relativas a la evacuación de informes en los expedientes de concesión de aguas para riegos que remitan los Organismos de Cuenca, así como la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de julio de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 1 de julio de 2010 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Puesta en regadío en terrenos comunales de Villanueva del Fresno", en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2010082420)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en regadío en terrenos comunales de Villanueva del Fresno", en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

El proyecto consistiría en el acondicionamiento y legalización de 150,078 ha de regadío en la finca "San Amador", en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz). La toma de agua se sitúa en el embalse de Alqueva, con una conducción de impulsión de 8 km hasta el embalse sobre el río Cuncos, que actuaría como balsa reguladora de caudales, garantizándole la viabilidad agronómica de la plantación.

Las superficie afectada por el proyecto (150,0781 ha), se corresponde con parte de las parcelas siguientes:

Polígono 8; parcelas 1, 3, 5 y 6.

Polígono 12; parcelas 52, 53, 62 y 63.

El promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, llevará a cabo las actividades relativas a la evacuación de informes en los expedientes de concesión de aguas para riegos que remitan los Organismos de Cuenca, así como la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de julio de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 1 de julio de 2010 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, un proyecto incluido en su Anexo II. (2010082421)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos I y II.

Los proyectos incluidos en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo 1/2008, según el artículo 3.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II, debe presentar, ante el órgano ambiental, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, el proyecto que se indica a continuación:

Línea aérea 15 (20) kV de 11.422 km de Fregenal de la Sierra a Segura de León:

Promotor: Luis Rancel y Hnos., SA.

Término municipal: Fregenal de la Sierra y Segura de León.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 4, apartado a.

El expediente del citado proyecto se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es

Mérida, a 1 de julio de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 1849/87, relativo a subsidio de movilidad y gastos del transporte. (2010082383)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.^a Juana Carrillo Machuca, a efectos de notificaciones en C/ Nueva, n.º 2, de la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz), la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984, en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Movilidad y Gastos de Transporte (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 16 de junio de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 23/03/2010 (DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 2432/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2010082384)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.^a Nicasia Mancera Gordillo, a efectos de notificaciones en C/ Santísimo, n.º 54, de la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz), la notificación de requerimiento de la Declaración Anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido



o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984, en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 16 de junio de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 23/03/2010 (DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 4724/89, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2010082385)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria, la notificación de la Resolución de 26 de febrero de 2010 de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones recaída en el expediente número 4724/89 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Agustina Sánchez Pulido, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Hernán Cortés, n.º 109, de la localidad de Guareña (Badajoz), en relación a la extinción del derecho a la percepción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Guareña para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Badajoz, a 16 de junio de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 23/03/2010 (DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

**A N E X O**

"RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar la extinción del derecho de D.^a Agustina Sánchez Pulido, con DNI n.º 76.203.966, a la percepción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos con efectos desde el 01/01/2010.

Segundo. Acordar la devolución de la cantidad que ha percibido indebidamente, 149,86 euros en concepto de Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, correspondientes al periodo de 01/01/2010 a 31/01/2010.

En el supuesto de estar conforme con los términos de la citada resolución, procede que efectúe el reintegro de la cuantía indebidamente percibida, en el plazo de diez días, mediante su entrega en efectivo o por transferencia corriente en la Caja Madrid, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en la cuenta de Recursos Provinciales n.º 2038-4615-67-6000019375.

Devenida firmeza en la referida resolución sin que se tenga conocimiento del citado ingreso, se notificarán dichas percepciones indebidas a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de la Orden Ministerial de 23 de julio de 1996, para que inicie el procedimiento de recaudación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la interesada; haciéndose constar que contra la misma, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, directamente o a través de esta Dirección General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en los artículos 36.i y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Badajoz, a 26 de febrero de 2010. El Jefe del Servicio Territorial (P.D. Resolución de 11/03/2008; DOE de 27/03/2008), Fdo.: Pedro A. Nieto Porras".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del texto íntegro de la citada resolución.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la gestión del servicio público de "Concertación de 40 plazas en centro residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves en Mérida o en Plasencia". Expte.: GE-10.001/D. (2010061731)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: SEPAD. Secretaría General. Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.
- c) Número del expediente: GE-10.001/D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.
- b) Descripción del objeto: Concertación de 40 plazas en centro residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves en Mérida o en Plasencia.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Mérida o Plasencia.
- e) Plazo de ejecución: 2 años desde la firma del contrato o desde la fecha en que se establezca en el mismo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios subjetivos de adjudicación:
 - Protocolos de actuación ante situaciones de riesgo: Máximo 25 puntos.
- d) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Incremento de personal establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Máximo 14 puntos.
 - Medios personales y materiales adecuados para el desplazamiento de los usuarios (transporte): Máximo 10 puntos.
 - Oferta económica: Máximo 30 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 1.825.000,00 €.
- Importe del IVA (4%): 73.000,00 €.
- Importe total: 1.898.000,00 € (incluido IVA).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA), de acuerdo con el art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. SEPAD. Unidad de Gestión de Contratación Administrativa. <http://contratacion.juntaextremadura.net>

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4-2.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 004293.

e) Telefax: 924 930356.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver punto V del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. En el caso de que el último día del plazo sea sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto X, otros documentos, del Cuadro Resumen de Características.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro Auxiliar del SEPAD.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 930356.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Dependencia. SEPAD. Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Apertura de la documentación del Sobre "2": 20 de agosto de 2010. Hora: A las 09,00 horas.



e) Fecha: Apertura de la documentación del Sobre "3" y propuesta de adjudicación, en su caso: 30 de agosto de 2010. Hora: A las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, el día 13 de agosto de 2010, a las 09,00 horas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el Sobre "1", de lo que se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante, a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación en fecha distinta a la establecida en este anuncio, se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante, a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del/de los adjudicatario/s.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma

14.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de julio de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/11/08, DOE n.º 231, de 28/11/08), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Transporte de mercancías de almacén general, farmacia, mobiliarios y otros del Área de Salud". Expte.: CSE/01/1110010039/10/PA. (2010061736)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.



b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CSE/01/1110010039/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de transporte de mercancías de almacén general, farmacia, mobiliarios y otros para el Área de Salud de Badajoz.

b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 56, de 24/03/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

590.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10/06/2010.

b) Contratista: Borrego Cintas e Hijos, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación definitiva: 558.705,98 euros (IVA incluido).

Badajoz, a 16 de junio de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de jardinería del Área de Salud".

Expte.: CSE/01/1110009635/10/PA. (2010061737)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CSE/01/1110009635/10/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Contratación de mantenimiento de jardinería para el Área de Salud de Badajoz.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 56 de 24/03/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

305.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 09/06/2010.
- b) Contratista: Eulen, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación definitiva: 265.767,86 euros (IVA incluido).

Badajoz, a 16 de junio de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net